

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2023

Número de Incripción: 17

Número de Repertorio: 2759

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha diez de Mayo del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de PLANOS, en el Registro de PLANOS con el número de inscripción 17 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1391863020001	COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VITLOOR S.A.	PROPIETARIO
CLTE229336	URBANIZACION ALTOS DE PIEDRA LARGA	URBANIZACION

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
AREA PROTECCION	4032012000	83417	PLANOS
TALUD	4032011000	83416	PLANOS
TALUD	4031802000	83414	PLANOS
TALUD	4031602000	83413	PLANOS
CINE ABIERTO	4032215000	83412	PLANOS
AREA COMUNAL	4032308000	83411	PLANOS
AREA COMUNAL	4031301000	83410	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032222000	83409	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032221000	83408	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032220000	83407	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032219000	83406	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032218000	83405	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032217000	83404	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032216000	83403	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032610000	83402	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032602000	83401	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032603000	83400	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032604000	83399	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032605000	83398	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032606000	83397	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032607000	83396	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032608000	83395	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032609000	83394	PLANOS

LOTE DE TERRENO	4032610000	83393	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032611000	83392	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032612000	83391	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032613000	83390	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032614000	83389	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032501000	83387	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032502000	83386	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032503000	83385	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032504000	83384	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032505000	83383	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032506000	83382	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032507000	83381	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032508000	83380	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032509000	83379	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032510000	83378	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032511000	83377	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032512000	83376	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032401000	83375	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032403000	83374	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032403000	83373	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032404000	83372	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032405000	83371	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032406000	83370	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032407000	83369	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032408000	83368	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032409000	83367	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032410000	83366	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032411000	83365	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032412000	83364	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032413000	83363	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032414000	83362	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032415000	83361	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032307000	83360	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032306000	83359	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032305000	83358	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032304000	83357	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032303000	83356	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032302000	83355	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032301000	83354	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032214000	83353	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032213000	83352	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032212000	83351	PLANOS

LOTE DE TERRENO	4032211000	83350	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032210000	83349	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032209000	83348	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032208000	83347	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032207000	83346	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032206000	83345	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032205000	83344	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032204000	83343	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032203000	83342	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032202000	83341	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032201000	83340	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032102000	83339	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032103000	83338	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032104000	83337	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032105000	83336	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032106000	83335	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032107000	83334	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032108000	83333	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032109000	83332	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032110000	83331	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032111000	83330	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032101000	83329	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032122000	83328	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032121000	83327	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032120000	83326	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032119000	83325	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032118000	83324	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032117000	83323	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032116000	83322	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032115000	83321	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032114000	83320	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032113000	83319	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032112000	83318	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032010000	83317	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032009000	83274	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032008000	83273	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032007000	83272	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032006000	83271	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032005000	83270	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032004000	83269	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032003000	83268	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4032002000	83266	PLANOS

LOTE DE TERRENO	4032001000	83265	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4031910010	83264	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4031909000	83263	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4031908000	83262	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4031907000	83260	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4031906000	83259	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4031905000	83253	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4031904000	83238	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4031903000	83237	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4031902000	83236	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4031901000	83235	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4031801000	83232	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4031701000	83231	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4031603000	83230	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4031604000	83229	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4031605000	83228	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4031606000	83227	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4031601000	83226	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4031505000	83225	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4031504000	83224	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4031503000	83223	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4031502000	83222	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4031506000	83221	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4031507000	83220	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4031508000	83219	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4031509000	83218	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4031501000	83217	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4031405000	83216	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4031404000	83215	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4031403000	83214	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4031402000	83213	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4031406000	83202	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4031407000	83201	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4031408000	83200	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4031401000	83199	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4031305000	83198	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4031304000	83197	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4031303000	83195	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4031302000	83194	PLANOS
LOTE DE TERRENO	4030612000	73217	PLANOS

Libro: PLANOS

Acto: PLANOS

Fecha inscripción: miércoles, 10 mayo 2023

Fecha generación: lunes, 29 mayo 2023



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 5/5- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 4 6 1 5 4 3 T K W I E F P



MEMORANDO
MTA-DACP-MEM-310320231838

PARA: Cristhian Bruce Valencia Santos
DIRECTOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

George Bethsabe Moreira Mendoza
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

FECHA: Manta, 31 de Marzo del 2023

ASUNTO: Informe de Asignación de Claves Catastrales pertenecientes a la Urbanización Altos de Piedra Larga, para su inscripción y Asignación de Fichas Registrales.

En atención a Memorando MTA-DSCC-MEM-230120231328, suscrito por el Ab. Pazmiño Castro Dalton Alexi Pazmiño Castro-Secretario del Concejo Cantonal, referente a la notificación de la RESOLUCION EJECUTIVA N.-MTA-2023-ALC-013 de fecha 19 de enero del 2023, referente a la Aprobación del proyecto definitivo de la Urbanización "Altos de Piedra Larga", ubicado en el Sitio Piedra Larga de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, con Clave Catastral N. 4-03-06-12-000, a usted informo lo siguiente:

Antecedentes

Mediante Memorando MTA-DDPT-MEM-110120231004 de fecha 11 de enero del 2023, la Dirección de Planificación Territorial, a través de su Director Arq. Fernando Javier Zambrano Loor, aprueba el Anteproyecto de la Urbanización Altos de Piedra Larga dentro de un área urbanizable de 88814,49m², repartidos de la siguiente manera: Área vendible 52462,40m² (59,07%), Área de Vías 22889,86m² (25,77%), Áreas Verdes 13460,23m² (15,16%).

Mediante Resolución Ejecutiva N. MTA-2023-ALC-013 de fecha 19 de enero del 2023, consta aprobado el proyecto definitivo de la Urbanización "Altos de Piedra Larga", ubicado en el sitio Piedra Larga de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta con clave catastral 4-03-06-12-000 a nombre de la Compañía Constructora e Inmobiliaria VITLOOR S.A.

El promotor/urbanizador ha dejado en garantía: MANZANA K Área Total: 405,76m² (Lote 1); MANZANA L Área total: 2.495,59m² (Lote 1,2,10,11,12,13,14,15); MANZANA M Área Total: 3930,77m² (Lote 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12); MANZANA N Área Total: 4211,49m² (Lote 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14); MANZANA O Área Total: 2225,66m² (Lote 1,2,3,4,5,6,7); AREA TOTAL EN GARANTÍA (MANZANA K, L, M, N, O) = 13269,27m², correspondiente al 25% del Área Urbanizable (88814,49m²), esto para garantizar el cumplimiento de las obras comunales, vías internas y demás servicios de infraestructura, de acuerdo con los presupuestos de obras presentados y avalados por la Dirección de Planificación Territorial.

Para el pago de tasa respectivo por aprobación de Urbanización, la Compañía Constructora e Inmobiliaria VITLOOR S.A ha realizado Convenio de Pago con Código 000647 de fecha 21 de marzo de 2023.

Informe de Asignación de Claves Catastrales para su inscripción

Adjunto a este informe se anexa Cuadro en PDF, respecto a la asignación de claves para los lotes pertenecientes a la Urbanización "Altos de Piedra Larga" para el debido registro ante el Registro de la Propiedad, aclarándose que los planos físicos debidamente sellados fueron entregados a los promotores para su protocolización.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente



LIGIA ELENA ALCIVAR LOPEZ
DIRECTOR DE AVALÚOS, CATASTRO, PERMISOS MUNICIPALES Y SERVICIOS CIUDADANOS

Anexos

1: ASIGNACIÓN DE CLAVES URB. ALTOS DE
PIEDR - N°. hojas: 0

Elaborado por
ORTIZ ZAMBRANO WILTER ROBERT



MANZANA	FREDO N°	LINEAS Y MEDIDA										AREA TOTAL M2	DEBERMONES	CUMES CONVENCIONALES
		FRONTAL	M.	POSBORO	M.	LABRALIBREDO	M.	LABRALIBREDO	M.	LABRALIBREDO	M.			
A	1	FIRST DRIVE	18,06	AREA CONJUNAL 1	17,14	LOTE 2	20,00	OCEAN BLVD	18,07	20,00	OCEAN BLVD	340,00		4031302000
	2	FIRST DRIVE	17,00	AREA CONJUNAL 1	17,00	LOTE 3	20,00	LOTE 3	20,00	LOTE 1	340,00		4031303000	
	3	FIRST DRIVE	17,00	AREA CONJUNAL 1	17,00	LOTE 4	20,00	VIA PUBLICA	20,00	LOTE 2	340,00		4031304000	
	4	FIRST DRIVE	19,00	AREA CONJUNAL 1	17,69	VIA PUBLICA	20,00		20,00	LOTE 3	367,21		4031305000	
AREA TOTAL DE LA MANZANA A														
B	1	FIRST DRIVE	19,12	LOTE 5	17,84	OCEAN BLVD	18,27	LOTE 2	20,00	LOTE 2	359,57		4031401000	
	2	FIRST DRIVE	17,84	LOTE 6	17,84	LOTE 1	20,00	LOTE 3	20,00	LOTE 3	356,80		4031408000	
	3	FIRST DRIVE	17,84	LOTE 7	17,84	LOTE 2	20,00	LOTE 4	20,00	LOTE 4	356,80		4031407000	
	4	FIRST DRIVE	16,49	LOTE 8	17,84	LOTE 3	20,00	VIA PUBLICA	20,00	VIA PUBLICA	343,27		4031406000	
	5	SANDY ROAD	18,43	LOTE 1	17,84	LOTE 6	20,00	OCEAN BLVD	18,30	OCEAN BLVD	352,64		4031402000	
	6	SANDY ROAD	17,84	LOTE 2	17,84	LOTE 7	20,00	LOTE 5	20,00	LOTE 5	356,80		4031403000	
	7	SANDY ROAD	17,84	LOTE 3	17,84	LOTE 8	20,00	LOTE 6	20,00	LOTE 6	356,80		4031404000	
	8	SANDY ROAD	19,18	LOTE 4	17,83	VIA PUBLICA	20,05	LOTE 7	20,00	LOTE 7	370,17		4031405000	
AREA TOTAL DE LA MANZANA B														
C	1	SANDY ROAD	16,52	LOTE 6	15,21	OCEAN BLVD	18,24	LOTE 2	20,00	LOTE 2	306,97		4031501000	
	2	SANDY ROAD	15,00	LOTE 7	15,00	LOTE 1	20,00	LOTE 3	20,00	LOTE 3	300,00		4031509000	
	3	SANDY ROAD	15,00	LOTE 8	15,00	LOTE 2	20,00	LOTE 4	20,00	LOTE 4	300,00		4031508000	
	4	SANDY ROAD	15,00	LOTE 9	15,00	LOTE 3	20,00	LOTE 5	20,00	LOTE 5	300,00		4031507000	
	5	SANDY ROAD	12,26	PACIFIC STREET	14,75	LOTE 4 Y LOTE 9	40,00	VIA PUBLICA	40,08	VIA PUBLICA	540,13		4031506000	
	6	PACIFIC STREET	15,92	LOTE 1	15,21	LOTE 7	20,00	OCEAN BLVD	18,20	OCEAN BLVD	300,00		4031502000	
	7	PACIFIC STREET	15,00	LOTE 2	15,00	LOTE 8	20,00	LOTE 6	20,00	LOTE 6	300,00		4031503000	
	8	PACIFIC STREET	15,00	LOTE 3	15,00	LOTE 9	20,00	LOTE 7	20,00	LOTE 7	300,00		4031504000	
	9	PACIFIC STREET	15,00	LOTE 4	15,00	LOTE 5	20,00	LOTE 8	20,00	LOTE 8	300,00		4031505000	
AREA TOTAL DE LA MANZANA C														
D	1	PACIFIC STREET	16,05	TALUD 1	14,70	OCEAN BLVD	16,83	LOTE 2	20,00	LOTE 2	300,00		4031601000	
	2	PACIFIC STREET	15,00	TALUD 1	20,00	LOTE 1	20,00	LOTE 3	15,00	LOTE 3	300,00		4031606000	
	3	PACIFIC STREET	15,00	TALUD 1	20,00	LOTE 2	20,00	LOTE 4	15,00	LOTE 4	300,00		4031605000	
	4	PACIFIC STREET	15,00	TALUD 1	20,00	LOTE 3	20,00	LOTE 5	15,00	LOTE 5	300,00		4031604000	
	5	PACIFIC STREET	14,80	TALUD 1	16,03	LOTE 4	20,00	VIA PUBLICA	20,03	VIA PUBLICA	308,36		4031603000	

E	AREA TOTAL DE LA MANZANA D		74,41	PROPIEDAD PRIVADA	74,86	PROYECCION DE CALLE	35,24	SUNSET ROAD	37,89	1508,36	4031701000
	1	OCEAN BLUD								2776,56	
F	AREA TOTAL DE LA MANZANA E		81,41		0	TALUD 2	132,04	PROYECCION DE CALLE	91,11	2776,56	4031801000
	1	OCEAN BLUD								5722,51	
G	AREA TOTAL DE LA MANZANA F		12,46	TALUD 2	14,47	LOTE 2	20,00	OCEAN BLUDE	22,10	5722,51	4031901000
	2	PACIFIC STREET	16,34	TALUD 2	13,66	LOTE 3	20,00	LOTE 1	20,00	300	4031902000
	3	PACIFIC STREET	16,34	TALUD 2	13,66	LOTE 4	20,00	LOTE 2	20,00	300	4031903000
	4	PACIFIC STREET	16,34	TALUD 2	13,66	LOTE 5	20,00	LOTE 3	20,00	300	4031904000
	5	PACIFIC STREET	16,34	TALUD 2	13,66	LOTE 6	20,00	LOTE 4	20,00	300	4031905000
	6	PACIFIC STREET	28,93	TALUD 2	24,19	LOTE 7	20,00	LOTE 5	20,00	531,27	4031906000
	7	PACIFIC STREET	16,34	TALUD 2	13,66	LOTE 8	20,00	LOTE 6	20,00	300	4031907000
	8	PACIFIC STREET	16,34	TALUD 2	13,66	LOTE 9	20,00	LOTE 7	20,00	300	4031908000
	9	PACIFIC STREET	16,34	TALUD 2	13,66	LOTE 10	20,00	LOTE 8	20,00	300	4031909000
	10	PACIFIC STREET	30,71	TALUD 2	25,27	PROYECCION DE CALLE	19,98	LOTE 9	20,00	559,46	4031910010
H	AREA TOTAL DE LA MANZANA G		11,95	TALUD 3	15,61	OCEAN BLUDE	20,99	LOTE 2	20	3490,73	4032001000
	2	PACIFIC STREET	13,96	TALUD 3	16,04	LOTE 1	20,00	LOTE 3	20	300	4032002000
	3	PACIFIC STREET	12,56	TALUD 3	14,43	LOTE 2	20,00	LOTE 4	20	270	4032003000
	4	PACIFIC STREET	12,56	TALUD 3	14,43	LOTE 3	20,00	LOTE 5	20	270	4032004000
	5	PACIFIC STREET	12,56	TALUD 3	14,43	LOTE 4	20,00	LOTE 6	20	270	4032005000
	6	PACIFIC STREET	12,56	TALUD 3	14,43	LOTE 5	20,00	LOTE 7	20	270	4032006000
	7	PACIFIC STREET	12,56	TALUD 3	14,43	LOTE 6	20,00	LOTE 8	20	270	4032007000
	8	PACIFIC STREET	12,56	TALUD 3	14,43	LOTE 7	20,00	LOTE 9	20	270	4032008000
	9	PACIFIC STREET	13,96	TALUD 3	16,04	LOTE 8	20,00	LOTE 10	20	300	4032009000
	10	PACIFIC STREET	4,78	TALUD 3	21,58	LOTE 9	20,00	VIEW POINT STREET	25,49	283,81	4032010000
I	AREA TOTAL DE LA MANZANA H		24,06	LOTE 13	12,83	LOTE 2	20,00	PACIFIC STREET	16,48	2803,81	4032112000
	1	VIEW POINT STREET	13,50	LOTE 13 Y 14	13,50	LOTE 3	20,00	LOTE 1	20,00	342,44	4032113000
	2	VIEW POINT STREET	13,50	LOTE 14	13,50	LOTE 4	20,00	LOTE 2	20,00	270,00	4032114000
	3	VIEW POINT STREET	13,50	LOTE 15	13,50	LOTE 5	20,00	LOTE 3	20,00	270,00	4032115000
	4	VIEW POINT STREET	13,50	LOTE 16 Y 17	13,50	LOTE 6	20,00	LOTE 4	20,00	300,00	4032116000
	5	VIEW POINT STREET	13,50	LOTE 17 Y 18	13,50	LOTE 7	20,00	LOTE 5	20,00	270,00	4032117000
	6	VIEW POINT STREET	13,50	LOTE 18 Y 19	13,50	LOTE 8	20,00	LOTE 6	20,00	270,00	4032118000
	7	VIEW POINT STREET	13,50	LOTE 19 Y 20	13,50	LOTE 9	20,00	LOTE 7	20,00	270,00	4032119000
	8	VIEW POINT STREET	13,50	LOTE 20 Y 21	13,50	LOTE 10	20,00	LOTE 8	20,00	270,00	4032120000
	9	VIEW POINT STREET	13,50	LOTE 21 Y 22	13,50	LOTE 11	20,00	LOTE 9	20,00	270,00	4032121000
	10	VIEW POINT STREET	13,50	LOTE 22	13,50	LOTE 12	20,00	LOTE 10	20,00	270,00	4032122000
	11	VIEW POINT STREET	11,72	LOTE 2	13,54	VIEW POINT STREET	21,04	LOTE 11	20,00	270,00	4032123000
	12	PACIFIC DRIVE	8,21	LOTE 3 Y 4	17,33	PACIFIC STREET	20,07	LOTE 14	20,00	275,99	4032111000
	13	PACIFIC DRIVE	27,00	LOTE 2,3 Y 4	27,00	LOTE 13	20,00	LOTE 15	20,00	540,00	4032110000
	14	PACIFIC DRIVE	13,50	LOTE 4 Y 5	13,50	LOTE 14	20,00	LOTE 16	20,00	270,00	4032109000
	15	PACIFIC DRIVE	15,00	LOTE 5 Y 6	15,00	LOTE 15	20,00	LOTE 17	20,00	300,00	4032108000
	16	PACIFIC DRIVE	15,00	LOTE 6 Y 7	15,00	LOTE 16	20,00	LOTE 18	20,00	300,00	4032107000
	17	PACIFIC DRIVE	15,00	LOTE 7 Y 8	15,00	LOTE 17	20,00	LOTE 19	20,00	300,00	4032106000
	18	PACIFIC DRIVE	15,00	LOTE 8 Y 9	15,00	LOTE 18	20,00	LOTE 20	20,00	300,00	4032105000
	19	PACIFIC DRIVE	15,00	LOTE 9 Y 10	15,00	LOTE 19	20,00	LOTE 21	20,00	300,00	4032104000
	20	PACIFIC DRIVE	15,00	LOTE 10 Y 11	15,00	LOTE 20	20,00	LOTE 22	20,00	300,00	4032103000
	21	PACIFIC DRIVE	15,00	LOTE 11 Y 12	15,04	LOTE 21	20,00	PACIFIC DRIVE	21,01	300,00	4032102000
22	PACIFIC DRIVE	10,58	PROYECCION DE CALLE	19,48	LOTE 2	18,00	PACIFIC STREE	19,13	6528,43	4032201000	
	1	PACIFIC DRIVE	16,93	PROYECCION DE CALLE	16,70	LOTE 3	18,00	LOTE 1	18,00	300,60	4032202000
	2	PACIFIC DRIVE	15,00	PROYECCION DE CALLE	16,70	LOTE 4	18,00	LOTE 2	18,00	270,00	4032203000
	3	PACIFIC DRIVE	16,70	PROYECCION DE CALLE	16,70	LOTE 5	18,00	LOTE 3	18,00	300,60	4032204000
	4	PACIFIC DRIVE	15,00	PROYECCION DE CALLE	15,00	LOTE 6	18,00	LOTE 4	18,00	270,00	4032205000
	5	PACIFIC DRIVE	15,00	PROYECCION DE CALLE	15,00	LOTE 6	18,00	LOTE 4	18,00	270,00	4032205000

J	6	PACIFIC DRIVE	15,00	PROYECCIÓN DE CALLE	15,00	LOTE 7	18,00	LOTE 5	18,00	270,00	4032206000
	7	PACIFIC DRIVE	15,00	PROYECCIÓN DE CALLE	15,00	LOTE 8	18,00	LOTE 6	18,00	270,00	4032207000
	8	PACIFIC DRIVE	16,70	PROYECCIÓN DE CALLE	16,70	LOTE 9	18,00	LOTE 7	18,00	300,60	4032208000
	9	PACIFIC DRIVE	16,70	PROYECCIÓN DE CALLE	16,70	LOTE 10	18,00	LOTE 8	18,00	300,60	4032209000
	10	PACIFIC DRIVE	19,50	PROYECCIÓN DE CALLE	19,50	LOTE 11	18,00	LOTE 9	18,00	351,02	4032210000
	11	PACIFIC DRIVE Y LOTE 10	27,90	PROPIEDAD PRIVADA	27,90	LOTE 12	19,76	PROYECCIÓN DE CALLE	20,42	561,28	4032211000
	12	PACIFIC DRIVE	18,09	PROPIEDAD PRIVADA	17,92	LOTE 13	22,14	LOTE 11	20,53	400,03	4032212000
	13	VIEW POINT STREET	18,05	PROPIEDAD PRIVADA	18,05	LOTE 14	21,72	LOTE 12	22,14	395,92	4032213000
	14	VIEW POINT STREET	13,92	PROPIEDAD PRIVADA	13,92	CINF ABIERTO	21,39	LOTE 13	21,72	300,08	4032214000
	AREA TOTAL DE LA MANZANA J										
	1	CORAL ROAD	15,39	PROPIEDAD PRIVADA	26,51	LOTE 2	30,00	PROPIEDAD PRIVADA	13,95	4648,11	4032301000
	2	CORAL ROAD	13,33	AREA COMUNAL 2	13,33	LOTE 3	30,00	LOTE 1	30,00	405,76	LOTE EN GARANTIA
	3	CORAL ROAD	13,33	AREA COMUNAL 2	13,33	LOTE 4	30,00	LOTE 2	30,00	400	4032302000
	4	CORAL ROAD	13,33	AREA COMUNAL 2	13,33	LOTE 5	30,00	LOTE 3	30,00	400	4032303000
5	CORAL ROAD	13,33	AREA COMUNAL 2	13,33	LOTE 6	30,00	LOTE 4	30,00	400	4032304000	
6	CORAL ROAD	13,33	AREA COMUNAL 2	13,33	LOTE 7	30,00	LOTE 5	30,00	400	4032305000	
7	CORAL ROAD	21,00	AREA COMUNAL 2	1,68	SANDY STREET	40,76	LOTE 6	30,00	400	4032306000	
AREA TOTAL DE LA MANZANA K											
1	CORAL ROAD	18,27	LOTE 15	10,23	PROPIEDAD PRIVADA	22,52	LOTE 2	21,04	2835,22	LOTE EN GARANTIA	
2	CORAL ROAD	14,25	LOTE 15	14,25	LOTE 1	21,04	LOTE 3	21,04	300	4032415000	
3	CORAL ROAD	15,00	LOTE 14	15,00	LOTE 2	20,00	LOTE 4	20,00	300	4032416000	
4	CORAL ROAD	15,00	LOTE 13	15,00	LOTE 3	20,00	LOTE 5	20,00	300	4032417000	
5	CORAL ROAD	15,00	LOTE 12	15,00	LOTE 4	20,00	LOTE 6	20,00	300	4032418000	
6	CORAL ROAD	15,00	LOTE 11	15,00	LOTE 5	20,00	LOTE 7	20,00	300	4032419000	
7	CORAL ROAD	15,00	LOTE 10	15,00	LOTE 6	20,00	LOTE 8	20,00	300	4032420000	
8	CORAL ROAD	13,04	LOTE 9	15,04	LOTE 7	20,00	SANDY ROAD	21,14	300	4032421000	
9	SURF ROAD	13,04	LOTE 8	15,04	SANDY ROAD	21,14	LOTE 10	20,00	300	4032422000	
10	SURF ROAD	15,00	LOTE 7	15,00	LOTE 9	20,00	LOTE 11	20,00	300	4032423000	
11	SURF ROAD	15,00	LOTE 6	15,00	LOTE 10	20,00	LOTE 12	20,00	300	4032424000	
12	SURF ROAD	15,00	LOTE 5	15,00	LOTE 11	20,00	LOTE 13	20,00	300	4032425000	
13	SURF ROAD	15,00	LOTE 4	15,00	LOTE 12	20,00	LOTE 14	20,00	300	4032426000	
14	SURF ROAD	15,00	LOTE 3	15,00	LOTE 13	20,00	LOTE 15	20,00	300	4032427000	
15	SURF ROAD	17,25	LOTE 2 Y LOTE 1	24,49	LOTE 14	18,95	PROPIEDAD PRIVADA	20,28	395,59	LOTE EN GARANTIA	
AREA TOTAL DE LA MANZANA L											
1	SURF ROAD	28,47	LOTE 12	20,83	PROPIEDAD PRIVADA	21,40	LOTE 2	20,00	4595,59	LOTE EN GARANTIA	
2	SURF ROAD	15,00	LOTE 11	15,00	LOTE 1	20,00	LOTE 3	20,00	493,03	LOTE EN GARANTIA	
3	SURF ROAD	15,00	LOTE 10	15,00	LOTE 2	20,00	LOTE 4	20,00	300	4032512000	
4	SURF ROAD	15,00	LOTE 9	15,00	LOTE 3	20,00	LOTE 5	20,00	300	4032511000	
5	SURF ROAD	15,00	LOTE 8	15,00	LOTE 4	20,00	LOTE 6	20,00	300	4032510000	
6	SURF ROAD	13,04	LOTE 7	15,04	LOTE 5	20,00	LOTE 7	20,00	300	4032509000	
7	WAVE ROAD	13,04	LOTE 6	15,04	LOTE 6	20,00	SANDY ROAD	21,14	300	4032508000	
8	WAVE ROAD	15,00	LOTE 5	15,00	LOTE 7	20,00	LOTE 8	20,00	300	4032507000	
9	WAVE ROAD	15,00	LOTE 4	15,00	LOTE 8	20,00	LOTE 9	20,00	300	4032506000	
10	WAVE ROAD	15,00	LOTE 3	15,00	LOTE 9	20,00	LOTE 10	20,00	300	4032505000	
11	WAVE ROAD	15,00	LOTE 2	15,00	LOTE 10	20,00	LOTE 11	20,00	300	4032504000	
12	WAVE ROAD	20,00	LOTE 1	20,83	LOTE 11	20,00	PROPIEDAD PRIVADA	20,53	437,74	LOTE EN GARANTIA	
AREA TOTAL DE LA MANZANA M											
1	WAVE ROAD	11,05	LOTE 14	15,78	PROPIEDAD PRIVADA	22,85	LOTE 2 - LOTE 13	22,36	3930,77	LOTE EN GARANTIA	
2	WAVE ROAD	15	LOTE 13	15,00	LOTE 1	20,00	LOTE 3	20,00	300	4032614000	
3	WAVE ROAD	15	LOTE 12	15,00	LOTE 2	20,00	LOTE 4	20,00	300	4032613000	
4	WAVE ROAD	15	LOTE 11	15,00	LOTE 3	20,00	LOTE 5	20,00	300	4032612000	
5	WAVE ROAD	15	LOTE 10	15,00	LOTE 4	20,00	LOTE 6	20,00	300	4032611000	
6	WAVE ROAD	15	LOTE 9	15,00	LOTE 5	20,00	LOTE 7	20,00	300	4032610000	
7	WAVE ROAD	13,04	LOTE 8	15,04	LOTE 6	20,00	SANDY ROAD	21,13	300	4032609000	
8	MOUNTAIN VIEW	13,04	LOTE 7	15,04	LOTE 7	20,00	LOTE 8	20,00	300	4032608000	
9	MOUNTAIN VIEW	15,00	LOTE 6	15,00	SANDY ROAD	21,13	LOTE 9	20,00	300	4032607000	
10	MOUNTAIN VIEW	15,00	LOTE 5	15,00	LOTE 8	20,00	LOTE 10	20,00	300	4032606000	
11	MOUNTAIN VIEW	15,00	LOTE 4	15,00	LOTE 9	20,00	LOTE 11	20,00	300	4032605000	
							LOTE 12	20,00	300	4032604000	

MANZANA	PRECIO N°	FRENAL	M.	POSICION	M.	LATERAL DERECHO	M.	LATERAL IZQUIERDO	M.	AREA TOTAL M2	CONSERVACION
O	12	MOUNTAIN VIEW	15,00	LOTE 3	15,00	LOTE 11	20,00	LOTE 13	20,00	300	LOTE EN GARANTIA
	13	MOUNTAIN VIEW	15,00	LOTE 2	15,00	LOTE 12	20,00	LOTE 14 - LOTE 1	20,00	300	LOTE EN GARANTIA
	14	MOUNTAIN VIEW	19,52	LOTE 1	15,78	LOTE 13	17,64	PROPIEDAD PRIVADA	18,03	311,49	LOTE EN GARANTIA
	AREA TOTAL DE LA MANZANA N										
	1	MOUNTAIN VIEW	14,44	PROPIEDAD PRIVADA	14,44	LOTE 2	20,59	CINE ABIERTO	20,93	4211,49	
	2	MOUNTAIN VIEW	14,69	PROPIEDAD PRIVADA	14,69	LOTE 3	20,24	LOTE 1	20,59	300	LOTE EN GARANTIA
	3	MOUNTAIN VIEW	14,95	PROPIEDAD PRIVADA	14,95	LOTE 4	19,89	LOTE 2	20,24	300	LOTE EN GARANTIA
	4	MOUNTAIN VIEW	15,22	PROPIEDAD PRIVADA	15,22	LOTE 5	19,53	LOTE 3	19,89	300	LOTE EN GARANTIA
	5	MOUNTAIN VIEW	15,50	PROPIEDAD PRIVADA	15,50	LOTE 6	19,17	LOTE 4	19,53	300	LOTE EN GARANTIA
	6	MOUNTAIN VIEW	15,80	PROPIEDAD PRIVADA	15,80	LOTE 7	18,79	LOTE 5	19,17	300	LOTE EN GARANTIA
	7	MOUNTAIN VIEW	21,04	PROPIEDAD PRIVADA	24,90	PROPIEDAD PRIVADA	18,61	LOTE 6	18,79	425,66	LOTE EN GARANTIA
	AREA TOTAL DE LA MANZANA O										
	AREA TOTAL										
	52,464,40										

LOTES EN GARANTIAS

MANZANA	PRECIO N°	LINERENYEMIDA											AREA TOTAL M2	CONSERVACION
		FRENAL	M.	POSICION	M.	LATERAL DERECHO	M.	LATERAL IZQUIERDO	M.					
K	1	CORAL ROAD	15,39	PROPIEDAD PRIVADA	26,51	LOTE 2	30,00	PROPIEDAD PRIVADA	13,95	405,76	LOTE EN GARANTIA			
	AREA TOTAL DE LA MANZANA K													
	1	CORAL ROAD	18,27	LOTE 15	10,23	PROPIEDAD PRIVADA	22,52	LOTE 2	21,04	300	LOTE EN GARANTIA			
	10	SURF ROAD	15,00	LOTE 7	15,00	LOTE 9	20,00	LOTE 11	20,00	300	LOTE EN GARANTIA			
	11	SURF ROAD	15,00	LOTE 6	15,00	LOTE 10	20,00	LOTE 12	20,00	300	LOTE EN GARANTIA			
	12	SURF ROAD	15,00	LOTE 5	15,00	LOTE 11	20,00	LOTE 13	20,00	300	LOTE EN GARANTIA			
	13	SURF ROAD	15,00	LOTE 4	15,00	LOTE 12	20,00	LOTE 14	20,00	300	LOTE EN GARANTIA			
	14	SURF ROAD	15,00	LOTE 3	15,00	LOTE 13	20,00	LOTE 15	20,00	300	LOTE EN GARANTIA			
	15	SURF ROAD	17,25	LOTE 2 Y LOTE 1	24,49	LOTE 14	18,95	PROPIEDAD PRIVADA	20,28	395,59	LOTE EN GARANTIA			
	AREA TOTAL DE LA MANZANA L													
	1	SURF ROAD	28,47	LOTE 12	20,83	PROPIEDAD PRIVADA	21,40	LOTE 2	20,00	493,03	LOTE EN GARANTIA			
	2	SURF ROAD	15,00	LOTE 11	15,00	LOTE 1	20,00	LOTE 3	20,00	300	LOTE EN GARANTIA			
	3	SURF ROAD	15,00	LOTE 10	15,00	LOTE 2	20,00	LOTE 4	20,00	300	LOTE EN GARANTIA			
	4	SURF ROAD	15,00	LOTE 9	15,00	LOTE 3	20,00	LOTE 5	20,00	300	LOTE EN GARANTIA			
	5	SURF ROAD	15,00	LOTE 8	15,00	LOTE 4	20,00	LOTE 6	20,00	300	LOTE EN GARANTIA			
6	SURF ROAD	13,04	LOTE 7	15,04	LOTE 5	20,00	SANDY ROAD	21,14	300	LOTE EN GARANTIA				
7	WAVE ROAD	13,04	LOTE 6	15,04	SANDY ROAD	21,14	LOTE 8	20,00	300	LOTE EN GARANTIA				
8	WAVE ROAD	15,00	LOTE 5	15,00	LOTE 7	20,00	LOTE 9	20,00	300	LOTE EN GARANTIA				
9	WAVE ROAD	15,00	LOTE 4	15,00	LOTE 8	20,00	LOTE 10	20,00	300	LOTE EN GARANTIA				
10	WAVE ROAD	15,00	LOTE 3	15,00	LOTE 9	20,00	LOTE 11	20,00	300	LOTE EN GARANTIA				
11	WAVE ROAD	15,00	LOTE 2	15,00	LOTE 10	20,00	LOTE 12	20,00	300	LOTE EN GARANTIA				
12	WAVE ROAD	20,00	LOTE 1	20,83	LOTE 11	20,00	PROPIEDAD PRIVADA	20,53	437,74	LOTE EN GARANTIA				
AREA TOTAL DE LA MANZANA M														
1	WAVE ROAD	11,05	LOTE 14	15,78	PROPIEDAD PRIVADA	22,85	LOTE 2 - LOTE 13	22,36	990,77	LOTE EN GARANTIA				
2	WAVE ROAD	15	LOTE 13	15,00	LOTE 1	20,00	LOTE 3	20,00	300	LOTE EN GARANTIA				
3	WAVE ROAD	15	LOTE 12	15,00	LOTE 2	20,00	LOTE 4	20,00	300	LOTE EN GARANTIA				
4	WAVE ROAD	15	LOTE 11	15,00	LOTE 3	20,00	LOTE 5	20,00	300	LOTE EN GARANTIA				
5	WAVE ROAD	15	LOTE 10	15,00	LOTE 4	20,00	LOTE 6	20,00	300	LOTE EN GARANTIA				
6	WAVE ROAD	15	LOTE 9	15,00	LOTE 5	20,00	LOTE 7	20,00	300	LOTE EN GARANTIA				
7	WAVE ROAD	13,04	LOTE 8	15,04	LOTE 6	20,00	SANDY ROAD	21,13	300	LOTE EN GARANTIA				
8	MOUNTAIN VIEW	13,04	LOTE 7	15,04	SANDY ROAD	21,13	LOTE 9	20,00	300	LOTE EN GARANTIA				
9	MOUNTAIN VIEW	15,00	LOTE 6	15,00	LOTE 8	20,00	LOTE 10	20,00	300	LOTE EN GARANTIA				
10	MOUNTAIN VIEW	15,00	LOTE 5	15,00	LOTE 9	20,00	LOTE 11	20,00	300	LOTE EN GARANTIA				
11	MOUNTAIN VIEW	15,00	LOTE 4	15,00	LOTE 10	20,00	LOTE 12	20,00	300	LOTE EN GARANTIA				
12	MOUNTAIN VIEW	15,00	LOTE 3	15,00	LOTE 11	20,00	LOTE 13	20,00	300	LOTE EN GARANTIA				
13	MOUNTAIN VIEW	15,00	LOTE 2	15,00	LOTE 12	20,00	LOTE 14 - LOTE 1	20,00	300	LOTE EN GARANTIA				
14	MOUNTAIN VIEW	19,52	LOTE 1	15,78	LOTE 13	17,64	PROPIEDAD PRIVADA	18,03	311,49	LOTE EN GARANTIA				
AREA TOTAL DE LA MANZANA N														
4211,49														



Factura: 003-004-000036360



20221308003P01635

PROTOCOLIZACIÓN 20221308003P01635

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 24 DE AGOSTO DEL 2022, (11:07)

OTORGA: NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 19

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COMPañIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VITLOOR S.A.	REPRESENTADO POR COMPañIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VITLOOR S.A.	RUC	1391863020001

OBSERVACIONES:	REGLAMENTO INTERNO DE LA URBANIZACION "ALTOS DE PIEDRA LARGA" DE LA CIUDAD DE MANTA PROVINCIA DE MANABI DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, PROYECTO URBANISTICO DE PROPIEDAD DE LA COMPañIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VITLOOR S.A.
----------------	--

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

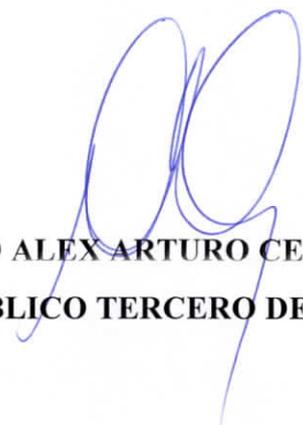
2022	13	08	03	P01635
------	----	----	----	--------

CUANTIA: INDETERMINADA.

DI: 2 COPIAS
G.M.

DOY FE: Con esta fecha se protocoliza en dieciséis (19) fojas útiles, **REGLAMENTO INTERNO DE LA URBANIZACION “ALTOS DE PIEDRA LARGA” DE LA CIUDAD DE MANTA PROVINCIA DE MANABÍ DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, PROYECTO URBANÍSTICO DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VITLOOR S.A.**, a petición de la Abogada ANA LUCIA VILLAFUERTE MERO, Matrícula 13-1986-04 del Foro de Abogados.

Manta, 24 de agosto del 2022.


ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTON MANTA



RAZON: se otorga ante mi y en fe de ello confiero este segundo testimonio que se lo y firmo en la ciudad de Manta a la misma fecha de su otorgamiento


AB ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PUBLICO TERCERO CANTON MANTA



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escritura a su cargo, sírvase protocoliza EL REGLAMENTO INTERNO DE LA URBANIZACION "ALTOS DE PIEDRA LARGA" de la ciudad de Manta provincia de Manabí de la república del Ecuador, proyecto urbanístico de propiedad de la **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VITLOOR S.A.;** y demás habilitantes que se agregan a la presente, de conformidad, al Artículo dieciocho, numeral dos (2) de la Ley Notarial Vigente.-

A circular notary seal for Ana Lucia Villafuerte Mero. The seal features a central emblem with a scale of justice and a book. The text around the emblem includes "ANA LUCIA VILLAFUERTE MERO" at the top and "Reg. SENESCYT" and "No. 13-1986-04" at the bottom. A blue ink signature is written over the seal.
AB. ANA LUCIA VILLAFUERTE MERO

MATRICULA 13-1986-04.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REGLAMENTO INTERNO

URBANIZACIÓN “ALTOS DE PIEDRA LARGA”

MANTA – MANABÍ – ECUADOR

AGOSTO 2022



ALTOS DE PIEDRA LARGA



OCEAN VIEW HOMES



Promotor:

COMPAÑÍA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VITLOOR S.A.

1. PREAMBULO	4
2. CAPITULO PRIMERO:.....	4
DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y DEL AMBITO DE VIGENCIA DE ESTE	
REGLAMENTO	4
2.1 ARTICULO PRIMERO	4
2.2 ARTICULO SEGUNDO.....	5
2.3 ARTICULO TERCERO.....	5
2.4 ARTICULO CUARTO: DE LOS BIENES PARTICULARES. -.....	6
2.5 ARTICULO SEXTO: DE LOS BIENES COMUNES. -	7
2.6 ARTICULO DECIMO: DE LAS AREAS COMUNALES. -.....	8
3 CAPITULO SEGUNDO:.....	10
DE LOS DERECHOS Y PROHIBICIONES DE LOS PROPIETARIOS	
3.1 ARTICULO UNDECIMO: DERECHOS. -	10
3.2 ARTICULO DUODECIMO: DE LA RESPONSABILIDAD. -.....	11
3.3 ARTICULO DECIMO TERCERO: SUJETOS DEL REGLAMENTO. -	12
3.4 ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA. -.....	12
4 CAPITULO TERCERO:.....	18
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONJUNTO.....	
4.1. ARTICULO DECIMO QUINTO:	18
4.2. ARTICULO DECIMO SEXTO:.....	22
DEL REGIMEN ECONOMICO DEL PRESUPUESTO, DE LA CONTABILIDAD Y DEL	
FONDO DE RESERVA	23

4.3.	ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESUPUESTO ANUAL, DEL ESTUDIO Y APROBACIÓN. -.....	23
4.4.	ARTICULO DECIMO OCTAVO: FONDO COMUN DE RESERVA. -.....	24
4.5.	ARTICULO DECIMO NOVENO: SEGURO OBLIGATORIO. -.....	25
4.6.	ARTICULO VIGECIMO: DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES Y EXPENSAS. - 25	
4.7.	ARTICULO VIGECIMO PRIMERO: DEL LAS SANCIONES. -.....	27
5	DISPOCIONES GENERALES	28
5.1.	PRIMERO: COBRO DE VALORES. -.....	28
5.2.	TERCERO: NORMAS REGLAMENTARIAS DE CONSTRUCCION Y DISEÑO. - 29	
5.2.1.	DE LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION.....	32
5.2.2.	DE LOS GUARDIANES, SEAN ESTOS DE CONSTRUCCIONES O DE VIVIENDA, NO SE LES PERMITE:	33
5.2.3.	DE LOS DAÑOS A TERCEROS DURANTE EL PERIODO DE CONSTRUCCIÓN: 34	
5.3.	TERCERO: DOMICILIO. -.....	34
6	DISPOCIONES TRANSITORIAS.....	34
6.1.	PRIMERA: DE LA VIGENCIA Y DE LA PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO. - ...	34
6.2.	SEGUNDA: DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO. -	35
6.3.	TERCERA: DE LA APLICACION Y EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO. -.....	35
6.4.	CUARTA: RESOLUCION DE LAS CONTROVERSIS SUSCITADAS POR LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO. -.....	35



1. PREAMBULO

La Urbanización “Altos de Piedra Larga” situado en la ciudad de Manta (en adelante “La urbanización”), se implanta en una extensión de 89715,92 m² ubicada en el sector de piedra larga, perteneciente a la parroquia de San Mateo y el cual comprende una superficie con forma poligonal homogénea, con una topografía irregular que limita:

En la parte Norte por suelo urbano (Infraestructura de la empresa “Fresh Fish” y por las partes Sur, Este y Oeste por suelo urbano no urbanizado.

Este reglamento se elabora con la finalidad de generar un desarrollo ordenado de la urbanización en un ambiente de seguridad y esparcimiento y por ende una armónica convivencia entre sus residentes.

2. CAPITULO PRIMERO:

DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y DEL AMBITO DE VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO

2.1ARTICULO PRIMERO

El presente Reglamento Interno de “La urbanización” se formula de acuerdo con las disposiciones del Código civil, planos y normas técnicas, así como de las Ordenanzas correspondientes.

2.2 ARTICULO SEGUNDO

Este Reglamento Interno es de cumplimiento obligatorio para todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios u ocupantes, a cualquier título, de los lotes en que se divide "la urbanización", quienes se comprometen a que, además de ellos, sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc. y demás personas que por cualquier razón o circunstancia acudan a dichas propiedades, respeten fielmente las disposiciones de este Reglamento.

Todo propietario, arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario u ocupante a cualquier título, será personal y solidariamente responsable por las infracciones que sean cometidas por sus familiares, trabajadores, visitantes, etc.



La responsabilidad por toda y cualquier infracción a lo previsto en los instrumentos determinados como fuentes en el artículo primero anterior o en este reglamento, al margen de la que deberá asumir el ocupante respectivo, recae solidariamente en el propietario.

2.3 ARTICULO TERCERO

Este Reglamento Interno tendrá fuerza obligatoria respecto a terceros adquirentes o terceros propietarios de otros derechos reales; y, consecuentemente, toda persona, que adquiera, a cualquier título, la propiedad, el usufructo, el uso, la hipoteca u otro derecho, como en el caso de los arrendatarios, sobre cualquiera de los lotes en

que se ha dividido la urbanización, o de propietarios de unidades habitacionales que se construyan sobre los mismos, quedará por este solo hecho sometido a este Reglamento y a la Ley.

2.4ARTICULO CUARTO: DE LOS BIENES PARTICULARES. -

Son bienes particulares y por tanto, de dominio exclusivo; el lote de terreno perteneciente a su propietario, que se encuentra delimitado en los planos y la o las construcciones que sobre el mismo se levante, según conste en los correspondientes títulos de dominio, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes particulares.

Dentro de cada lote, el propietario tendrá la facultad, por su exclusiva cuenta y a su riesgo, de construir una o más viviendas o conjuntos multifamiliares de acuerdo con el Plan de Uso y Gestión del Suelo de la ciudad.

ARTICULO QUINTO: DEL USO Y DESTINO DE LOS BIENES PARTICULARES. -

Los bienes mencionados en el artículo anterior serán utilizados exclusivamente para viviendas residenciales o de reposo recreativo familiar. Un uso diverso a éste será catalogado como infracción al presente reglamento, debiendo el infractor merecer la sanción correspondiente

Cuando el propietario estuviere ausente de su vivienda y tuviere invitados (familiares o amigos), deberá el propietario comunicar del particular a la Administración mediante escrito o correo electrónico, con un mínimo de 48 horas de anticipación, la cual será realizada mediante caso contrario el personal que presta servicios de seguridad, por disposición de la Administración no permitirá el ingreso de tales invitados, hasta que se realicen las verificaciones que corresponden.

Todo propietario o inquilino debe comunicar previamente a la administración en caso de sacar algún o algunos bienes muebles de su propiedad para evitar cualquier tipo de inconvenientes.

2.5 ARTICULO SEXTO: DE LOS BIENES COMUNES. -

Se consideran bienes de urbanismo comunes, toda la obra de infraestructura eléctrica, sanitaria, agua potable, telefónica y seguridad que forman parte de la urbanización y destinadas para dar servicio a los usuarios y a las vías o a la infraestructura, siendo de propiedad de la urbanización hasta las conexiones domiciliarias y extendiendo su límite físico hasta los linderos de estas obras con los solares de la urbanización.

Las vías, aceras, bordillos y áreas verdes con que cuenta la urbanización deberán ser protegidas y cuidadas por todos los propietarios de los bienes particulares de la misma, quedándoles prohibido sembrar plantas, arbustos o árboles que afecten directa o indirectamente las aceras, bordillo, vías o instalaciones subterráneas de la urbanización.



A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, en proporción a la superficie de su bien particular, pudiendo servirse de los bienes comunes existentes en la urbanización, pero respetando el destino natural de ellos y el derecho de los otros propietarios a su uso y goce. Estos pagos denominados expensas serán determinados en primera instancia por el promotor y una vez que la urbanización este desarrollada y ocupada por lo menos el 60% de los solares, por la Junta de Propietarios que para el efecto se constituya.

Los gastos de administración, mantenimiento y reparación de los bienes comunes de la urbanización estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado, las veces que sea necesario, como consecuencia de circunstancias eventuales. Dicho reajuste se hará al aumento de costos generalizados, para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el incremento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de los propietarios reunidos en Asamblea.

2.6 ARTICULO DECIMO: DE LAS AREAS COMUNALES. -

Según se determinó en la cláusula sexta, del área comunal, es un bien común de los propietarios del Conjunto, quienes, por el hecho de ser propietarios de una unidad habitacional, tienen derecho a ser miembros natos del Club y usar las instalaciones, siempre que se observen las normas y regulaciones que se dicten al respecto y constarán en Reglamentación aparte.

La persona natural o jurídica a cargo de la Administración del Club, lo será también de las áreas comunes de la urbanización.

La Promotora estará a cargo de la Administración de la casa Club y de las áreas comunes de la urbanización, durante los cinco primeros años a contarse desde el inicio de actividades de la casa Club. La Promotora o la persona o ente que estuviere en su momento a cargo de la Administración será responsable por la casa Club y áreas comunes de la urbanización, más no por las áreas comunales de cada Condominio, pues éstos tendrán su Administración propia.

En todo caso, los propietarios deberán observar las regulaciones de la Administración respecto al uso de los bienes comunes del Conjunto, sin perjuicio que los condóminos de un Edificio que forme parte del Conjunto también estén obligados a cumplir con las normas y disposiciones que se dicte para ese Régimen de Propiedad Horizontal. En consecuencia, a cada propietario de lote, o de unidad habitacional, cuando se trate de viviendas bifamiliares o de Edificios o viviendas multifamiliares, se le entregará una membresía para ingreso y uso de las instalaciones de la casa club.

La propiedad de la membresía en referencia está directamente vinculada con la propiedad de la unidad habitacional o del lote y por tanto no tiene vencimiento. No obstante, el derecho de uso y goce lo podrá ejercer únicamente quien cumpla con las obligaciones que establecen el presente Reglamento Interno y en especial las cuotas de mantenimiento.



Expresamente queda aclarado y entendido que las membresías no pueden ser cedidas o traspasadas a cualquier título a un tercero, pues como se dijo anteriormente está vinculada directamente con el derecho de propiedad del inmueble. Quien se encuentre atrasado en el pago de las cuotas de mantenimiento de la Sede Social, no podrá acceder a los beneficios de ésta

3 CAPITULO SEGUNDO:

DE LOS DERECHOS Y PROHIBICIONES DE LOS PROPIETARIOS

3.1ARTICULO UNDECIMO: DERECHOS. –

Los propietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley, siempre que no se opongan a lo prescrito en este Reglamento, tales como:

- a) Ejercer su derecho de propiedad sobre sus bienes particulares, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento.
- b) Dar en arrendamiento o alquiler sus bienes particulares.
- c) Concurrir a las Asambleas de propietarios, ejerciendo su derecho de voz y voto.

Para poder gozar de estos derechos, así como para recibir los servicios comunes de redes de energía eléctrica, agua potable, servicios de limpieza, seguridad u otros, el propietario deberá estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que adeudare o fijare la Asamblea de

propietarios o el Administrador, encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y no haber sido suspendido en sus derechos de acuerdo con este Reglamento.

El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la urbanización y en las obligaciones inherentes al presente Reglamento Interno.

3.2 ARTÍCULO DUODECIMO: DE LA RESPONSABILIDAD. –

El propietario de un lote o unidad habitacional dentro de la urbanización será personal y pecuniariamente responsable de los daños causados a los bienes de los demás propietarios o a los bienes comunes, por acto propio y solidariamente, si los daños provinieren de imprudencia o negligencia de sus dependientes, o usuarios a cualquier título de la propiedad, quedando obligado dicho propietario a la reparación o reposición del bien afectado, en el tiempo que determine la persona natural o jurídica encargada de la administración y cuidado de la urbanización. En caso de que el responsable del daño no cumpla con la reparación o reposición del bien en el tiempo establecido, la persona o entidad encargada de la administración de los bienes del Conjunto podrá realizar a su cargo y costo, los mismos que le serán cobrados, más una multa por el cien por ciento del valor de las obras efectuadas.



3.3 ARTICULO DECIMO TERCERO: SUJETOS DEL REGLAMENTO. –

Todas las obligaciones que corresponden a los propietarios en materia de uso y destino de los bienes exclusivamente propios y de los comunes, regirán igualmente para los nuevos adquirentes, o tenedores a cualquier título, a quienes cada propietario deberá hacer conocer el contenido de este Reglamento y de las disposiciones que lo adicionen y reformen en el correspondiente contrato.

3.4 ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA. –

Además de las normas comunes y obvias de convivencia social, los propietarios de los bienes inmuebles ubicados en el Conjunto establecen como de cumplimiento obligatorio, las siguientes normas de convivencia y buena vecindad:

- a) Abstenerse de realizar cualquier tipo de acto que pueda perturbar la tranquilidad de los vecinos, la seguridad de éstos, el decoro y la salubridad de la urbanización.
- b) Abstenerse de realizar cualquier tipo de mitin o campaña política dentro de la Urbanización.
- c) No permitir que las personas que se encuentran bajo su relación de dependencia utilicen las áreas comunes como lugares de juerga, reuniones, etc., debiendo responder de manera solidaria por los daños y molestias que les pudiesen causar a otros propietarios o a los bienes comunes de la urbanización.

- d) No acumular basura en la parte exterior de las viviendas y terrenos, debiendo sacar los desperdicios en la forma y tiempo que el organismo encargado de la administración lo determine.
- e) Pagar de manera cumplida las cuotas que se liquiden por concepto de administración, conservación, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, la cuota del seguro obligatorio, el costo de las mejoras introducidas a los bienes comunes, cuotas extraordinarias, etc. El hecho que la unidad habitacional haya permanecido cerrada, o el lote esté sin construir, por cualquier causa, no exonera al propietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias. Si pasados cinco años el propietario no ha iniciado la construcción en su solar, se compromete a pagar el doble de alícuota para cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento de su lote.
- f) Comunicar a la persona u organismo administrador, tan pronto como tenga conocimiento de cualquier tipo de infracción a las disposiciones del presente reglamento.
- g) No destruir o alterar las cercas vivas y en general, áreas verdes de la urbanización.
- h) No disparar armas de fuego dentro de la urbanización.
- i) No permitir que los menores de edad manejen cualquier clase de vehículos motorizados dentro de la urbanización.



- j) Impedir que cualquier tipo de trabajo de construcción se realice antes de las 08H30 ni pasadas las 17h00 de lunes a viernes, estando terminantemente prohibido que se puedan realizar tales actividades, los fines de semana o días de fiesta en general.
- k) Impedir que el ruido que se produzca del interior de las unidades habitacionales trascienda las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad de este.
- l) No guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los utensilios o herramientas utilizados por el propietario en su trabajo o actividad, sustancia explosiva, corrosiva, inflamante o que pudiese producir humo o malos olores, no estando involucradas dentro de esta prohibición las armas de fuego y sus municiones de propiedad del propietario del inmueble.
- m) Cumplir fielmente las disposiciones» emanadas de la persona o entidad encargada de la administración de la urbanización.
- n) Cumplir con las disposiciones consignadas en las servidumbres de constitución voluntaria y normas de construcción que gravan o llegaren a gravar el uso y goce de los inmuebles ubicados en de la urbanización.
- o) No instalar en los bienes ubicados en la urbanización antenas de radio o parabólicas, sin autorización expresa de la persona o entidad encargada de la administración.

- p) Previa cita, el propietario deberá permitir la inspección de los inmuebles de la urbanización, al administrador o a la persona que labore para la entidad encargada de la administración, tendiente a verificar el cumplimiento o no del presente reglamento.
- q) Se prohíbe tener animales bravíos y los animales domésticos, cuando salgan de las viviendas de sus amos, deberán tener la correspondiente compañía de una persona responsable de los mismos. Se prohíbe que los animales hagan sus necesidades fisiológicas en las vías y áreas comunes de la urbanización.
- r) Queda prohibido a los propietarios la comercialización de productos y servicios en general dentro de la urbanización, solo se autorizará el comercio y servicios, en los locales destinados para tales efectos.
- s) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento Interno y acatar las resoluciones de la Asamblea entre ellas, desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiere.
- t) Reparar de inmediato los desperfectos que se produjeran en sus inmuebles y que ocasionen o puedan ocasionar perjuicio a sus vecinos, a terceros o a la presentación general de la urbanización.
- u) No estacionar en su propiedad, ni en áreas comunes de la urbanización, vehículos de más de dos ejes ni de servicios Públicos.



4.1.2 Categoría M. Vehículos automotores de cuatro ruedas o más diseñados y contruidos para el transporte de pasajeros.

4.1.2.1 M1: Vehículos de 8 asientos o menos, sin contar el asiento del conductor.

4.1.2.2 M2: Vehículos de más de 8 asientos, sin contar el asiento del conductor y peso bruto vehicular de

5 toneladas o menos.

4.1.2.3 M3: Vehículos de más de 8 asientos, sin contar el asiento del conductor y peso bruto vehicular de

más de 5 toneladas.

Los vehículos de las categorías M2 y M3, a su vez, de acuerdo con la disposición de los pasajeros se

clasifican en:

a) Clase I. Vehículos contruidos con áreas para pasajeros de pie permitiendo el desplazamiento

frecuente de estos.

b) Clase II. Vehículos contruidos principalmente para el transporte de pasajeros sentados y, también

diseñados para permitir el transporte de pasajeros de pie en el pasadizo y/o en un área que no

excede el espacio provisto para dos asientos dobles.

c) Clase III. Vehículos construidos exclusivamente para el transporte de pasajeros sentados.

d) Resarcir, inmediatamente, los gastos por daños ocasionados por ellos mismos, sus familiares, dependientes o visitantes, por su culpa o negligencia, a los demás propietarios o a los bienes comunes de la urbanización.

e) Respetar los horarios de apertura y cierre de actividades que determine la Administración.

f) Señalar domicilio, dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de carácter administrativo que por cualquier causa debe hacerle la administración. Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su unidad habitacional y de no haber construcción en el lote, se hará en el último domicilio que la administración hubiere conocido.

g) Notificar de todo traspaso de la propiedad o tenencia de su bien, para el registro

que debe llevar el Administrador.

h) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de los bienes comunes de la urbanización. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señale la Asamblea.

- i) Queda terminantemente prohibido dentro de cualquier lugar de la Urbanización incluyendo los avisos de venta o alquiler, ya sea del lote o de la vivienda.
- j) Se entregará una tarjeta magnética para abrir las barreras electrónicas de ingreso a la urbanización para los residentes; las tarjetas adicionales que necesiten los propietarios serán compradas directamente en la Administración.
- k) Con el fin de proteger la vida marina, y ya que el sistema de red de aguas lluvias tiene como emisario final el mar, queda prohibido lavar los vehículos y terrazas con detergente o cualquier otro producto químico.
- l) Los lotes que tengan que hacer cerramientos laterales solo deberá ser de una altura de 2 metros.
- m) Es deber de todos los propietarios tener un reservorio de agua (cisterna) con sistema de presión.

4 CAPITULO TERCERO:

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONJUNTO

4.1. ARTICULO DECIMO QUINTO:

La administración y conservación de la urbanización estará a cargo de una Corporación de hecho o de derecho (puede ser un Operador, Fideicomiso, etc....) constituida para tales efectos por los Propietarios, mientras dicha Corporación no se constituya, los Promotores del desarrollo de la urbanización, esto es, PROMOTORES COSTRUCTORA E INMOBILIARIA VITLOOR S.A., estarán a

cargo de la Administración de la misma o podrán nombrar a la persona natural o jurídica encargada de tales menesteres, en cuyo caso determinarán un honorario transitorio, esto es, hasta que se reúna la primera Asamblea y ratifique o modifique tal honorario.

En cualquier caso, quien ejerza los actos de administración y si no estuviere reglamentado en otro instrumento distinto al presente Reglamento, deberá observar las siguientes disposiciones.

- Resolver pronta y oportunamente, los problemas atinentes al mantenimiento, conservación y reparación de los bienes comunes de la urbanización.
- Convocar a Asamblea de Propietarios, anualmente, durante los tres primeros meses de cada año y extraordinariamente, cuando a su criterio, lo amerite, en especial, cuando deba celebrar actos o contratos que no estuvieren previstos en el presupuesto anual o cuando deba vender o sustituir bienes muebles de uso común de la urbanización.
- Dar cuenta de la Administración a la Asamblea Ordinaria de Propietarios.
- Elaborar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Administración y someterlo a la aprobación de la Asamblea Ordinaria.
- Reglamentar la constitución y administración del fondo de reserva y, determinar la cuota con la que cada copropietario deberá contribuir para la formación del mismo.



- intervenir en los conflictos que ocurran entre los propietarios y tratar de darles solución conforme a las normas de equidad y justicia.
- Imponer a los propietarios las multas previstas en este Reglamento hasta por una cuantía no mayor de dos remuneraciones básicas unificadas para los trabajadores en general.
- Planificar y ordenar la decoración especial de las áreas comunes de la urbanización, en las ocasiones y circunstancias que estime convenientes.
- Determinar el horario de apertura, cierre e iluminación de las distintas áreas comunes de la urbanización.
- Autorizar o negar toda clase de eventos de tipo social, artístico o cultural que se pretenda realizar en la urbanización.
- Designar al Asesor Jurídico y fijar sus honorarios.
- Intervenir como Procurador común de los propietarios, cuando lo estime necesario, teniendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la urbanización, especialmente sobre la recaudación de expensas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y determinados o autorizados por el presente Reglamento o la Ley que en todo caso regirá en lo no previsto o modificado en el presente Reglamento.
- Expedir reglamentos especiales para la mejor administración y conservación

de la urbanización y para la utilización de los bienes comunes.

- Ejercer todas las demás facultades que le correspondieren de acuerdo con la naturaleza de sus funciones de este Reglamento o los que expidiere la Asamblea.
- Comparecer a juicio, por delegación de tal Asamblea, ante las autoridades administrativas, judiciales o de policía.
- Recaudar los dineros de las contribuciones que están obligados a pagar los propietarios, y manejar los fondos de la misma, con las limitaciones establecidas en este Reglamento y con la obligatoriedad de demandar al propietario que hubiere incurrido en una mora que exceda los tres meses de expensas ordinarias e iniciar la acción judicial cuando se encontrare impaga por más de seis meses alguna cuota extraordinaria o la imposición de la multa, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento Interno.
- Cancelar cumplida y oportunamente, todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas.
- Llevar los libros de la administración, tanto de Contabilidad como de registro de propietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de las unidades habitacionales, con indicación de sus respectivas Cuotas de derechos, bienes particulares y demás datos.



- Contratar a la o las personas que se hagan cargo de la vigilancia y limpieza de la urbanización, ya sea esta natural o jurídica.
- Controlar y supervigilar las instalaciones comunes en forma periódica, continua y sistemática, para cuidar de la conservación y buen funcionamiento de los bienes y servicios comunes y la buena presentación de la urbanización.
- Contratar, siguiendo las instrucciones de la Asamblea, el Seguro General Obligatorio.
- Conservar en orden y debidamente archivados, copia de los planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción de la urbanización, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tengan relación con la urbanización. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- Ejercer las demás funciones y cumplir con las obligaciones que le corresponden dada la naturaleza de su cargo y, cumplir con todo lo que le sea encomendado por la Asamblea.

4.2. ARTICULO DECIMO SEXTO:

Si hasta el plazo de cinco años no estuvieren organizados de alguna manera los propietarios de la urbanización, los Promotores entregaran la administración de la

urbanización a una compañía constituida y especializada para tales efectos, debiendo todos los propietarios de las unidades habitacionales ubicadas en la urbanización, pagar los gastos de administración proporcionalmente al área de terreno de que son dueños. De igual manera todo propietario de un inmueble ubicado en la urbanización así ejerciere o no el derecho de pertenecer a la Corporación respectiva, se obliga a contribuir al pago de todos los gastos que tal Corporación o compañía administradora, si es el caso, determine como necesarios para la administración de la urbanización en igual proporción que la superficie de su solar respecto de la totalidad de los solares de la urbanización.

En el caso de ser copropietario de un Edificio sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, dentro de la urbanización estará obligado, además, en los deberes y obligaciones que le imponga el correspondiente Reglamento Interno de Copropiedad.

DEL REGIMEN ECONOMICO DEL PRESUPUESTO, DE LA CONTABILIDAD Y DEL FONDO DE RESERVA

4.3. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESUPUESTO ANUAL, DEL ESTUDIO Y APROBACIÓN. -

Ei Organismo o persona natural o jurídica, que tenga a su cargo la administración de la urbanización, presentará anualmente para estudio y aprobación de la Asamblea de propietarios el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos. El

monto del presupuesto aprobado se dividirá proporcionalmente de acuerdo con el porcentaje habitacional de cada propietario.

La cuota de administración y mantenimiento de la urbanización Residencial es diferenciada para solares vacíos y para solares con construcción. Tan pronto se inicie la edificación solicitada, entendiéndose por esto la construcción temporal de la caseta de guardianía de la obra y la permanencia de un guardia durante las 24 horas del día, la cuota mensual que paga el propietario es inmediatamente cambiada de solar vacío a solar habitado, para cuyo efecto, la Administración de la Asociación emitirá la respectiva factura.

Además de la cuota de administración y mantenimiento de la urbanización, los propietarios deberán cancelar la cuota mensual o anual que establezca en su momento, la persona natural o jurídica que tenga a su cargo la administración de la Sede Social, cuando ésta se hubiere concluido. Su falta de pago oportuno impedirá el uso y goce de los beneficios de las áreas que conforman la Sede Social.

4.4. ARTICULO DECIMO OCTAVO: FONDO COMUN DE RESERVA. -

Se crea el Fondo Común de Reserva, que servirá para reparaciones de los bienes comunes para gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo con la vida útil de materiales y elementos del Conjunto Este fondo se formará por un porcentaje de recargo del cinco por ciento (5%) sobre las expensas comunes, y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios.

4.5. ARTICULO DECIMO NOVENO: SEGURO OBLIGATORIO. -

Es obligatorio para la administración, contratar un seguro contra incendio de la urbanización y mantenerlo vigente.

El seguro en mención no cubrirá en consecuencia: accidentes de ninguna naturaleza, ya sea dentro de los inmuebles o de la urbanización; así como tampoco ampara los casos de enfermedades, hurtos, robos o pérdidas de bienes de la naturaleza que sea.

4.6. ARTICULO VIGECIMO: DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES Y EXPENSAS. -

Es deber de cada uno de los propietarios de los lotes o de las unidades habitacionales en su caso, ubicados en la urbanización, el pago completo y oportuno de las expensas necesarias para la administración, seguridad, conservación y reparación de bienes comunes, el pago de la prima del seguro, así como todas las demás contribuciones y expensas a cobrarse por parte de la entidad administradora de la urbanización.

Será dicha entidad la que, a través de las normas pertinentes, establezca los gastos y requerimientos de la urbanización determinando el monto de dichas erogaciones, su época de liquidación, fecha tope de pago la sanción en caso de mora.

Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún propietario, usuario o arrendatario, gastos que serán de cuenta exclusiva del propietario o arrendatario infractor. Los propietarios estarán

solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios y en general con las personas que usen su propiedad exclusiva con relación a los bienes comunes de la urbanización.

El cobro de las contribuciones y demás expensas se iniciará al constituirse la entidad o corporación administradora de la urbanización, o desde que el lote sea entregado a su propietario, o desde que se haya firmado la escritura pública de transferencia de dominio, lo que ocurra primero. En este último caso, será la Promotora, quien establezca el monto y fecha para el primer pago, a través de una circular.

Ningún propietario podrá sustraerse al pago de gastos, multas, daños, perjuicios, etc., ni tampoco podrá renunciar a la copropiedad total o parcial de los bienes comunes, aún a título de no haber construido sobre el lote u ocupado el inmueble de su propiedad y/o los servicios comunales. El propietario del lote se obliga a construir sobre el mismo las edificaciones que hubieren sido aprobadas conforme al presente reglamento en el transcurso de cinco años contados a partir de la fecha de suscripción de la escritura pública de compraventa del lote de terreno, caso contrario pagará dos veces el valor establecido como expensa ordinaria por gastos comunes de la urbanización residencial por cada mes de retraso y hasta que se concluya la construcción.

Los supra mencionados no incluyen los impuestos y tasas por cada inmueble, los cuales deberán ser pagados por sus respectivos propietarios.

Es obligación de todo propietario cancelar dentro de los cinco primeros días de cada mes, las expensas que determine la Administración. En caso de que los propietarios no cancelaren dentro de los veinte días de recibida la respectiva liquidación o recibo por los gastos de administración u otros indicados en el presente Reglamento, deberán pagar a la respectiva Corporación una cantidad adicional equivalente al 25% del monto de la respectiva liquidación en concepto de daños y perjuicios. Si la mora fuere de treinta o más días, además del pago de dicho 25%, deberán también pagar una suma adicional equivalente al 4% mensual o el interés de mora vigente en el mercado al tiempo de pago. Todo ello sin perjuicio de además tener que pagar el respectivo valor correspondiente a la liquidación o liquidaciones adeudadas.

4.7. ARTICULO VIGECIMO PRIMERO: DEL LAS SANCIONES.

Para los casos de incumplimiento o de infracciones de este Reglamento Interno, se establece las sanciones y el procedimiento para aplicarlas, que a continuación se determinan:

a) Cualquier tipo de violación a las disposiciones establecidas en el presente reglamento, obligará al propietario que incurrió en tales faltas, a deshacer o reparar lo realizado en el plazo perentorio establecido por la entidad encargada de la administración de la urbanización, sin perjuicio de que en caso de no hacerlo el propietario del predio agraviado pueda reparar lo realizado, a cargo y costa del infractor, cobrándose, además, una multa por el cien por ciento de las obras realizadas.



- b) En caso de reincidencia se sancionará el doble de la multa que se impuso anteriormente.
- c) En caso de retardo en la cancelación de expensas, por más de tres meses consecutivos, la Administración está en la facultad de suspender el derecho de los propietarios al uso de las instalaciones comunes a la urbanización, así como también el derecho al servicio de guardianía, recolección de basura y apertura de Garita a través del guardia de seguridad.
- d) Las acciones descritas y las sanciones respectivas se dirigirán y/o se impondrán a los propietarios, independientemente que el hecho sea imputable a los ocupantes del inmueble; y en este último caso, se le comunicará al propietario del inmueble la infracción cometida y la sanción impuesta, para los fines correspondientes.
- e) Sin perjuicio de lo establecido en los literales anteriores la Corporación o entidad administradora, tiene el derecho de querellarse al Juez, a fin de que éste ordene al propietario del lote de terreno la destrucción o enmendadura de cualquier tipo de violación al presente reglamento.

5 DISPOSICIONES GENERALES

5.1. RIMERO: COBRO DE VALORES. -

El cobro de los valores que los propietarios adeuden según la administración, se hará en juicio ejecutivo y los propietarios son solidaria, pecuniaria, personal e

ilimitadamente responsables por la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento y del incumplimiento o infracción de este Reglamento por parte de sus familiares, invitados, arrendatarios, personal y más ocupantes de sus respectivas propiedades particulares.

Cuando el Administrador deba cobrar el monto de las contribuciones o cuotas, el propietario quedará sujeto no sólo al pago de estas sino al del máximo interés permitido por la Ley, vigente a la fecha de pago de la obligación, sobre el monto principal de éstas. La copia del Acta de la sesión de la asamblea en que se acuerden las expensas comunes será suficiente y tendrá mérito ejecutivo para el cobro de estas, y el Administrador tiene la atribución de cobrar por la vía ejecutiva las expensas y cuotas referidas en el presente Reglamento Interno.

5.2. TERCERO: NORMAS REGLAMENTARIAS DE CONSTRUCCION Y DISEÑO. -

Adicionalmente, todo propietario de lote o lotes de la urbanización Altos de Piedra Larga, se obliga incondicional e irrevocablemente a respetar las siguientes normas particulares para la construcción de la o las unidades habitacionales:

- Las construcciones a edificaciones de la urbanización requieren de cimentación, estructuras y losa cubierta de hormigón armada y paredes exteriores de mampostería, a fin de garantizar en mayor grado la durabilidad de los inmuebles.

- Para los cerramientos exteriores, el propietario deberá adoptar necesariamente los diseños que uniformemente indique la Promotora de la Urbanización Altos de Piedra Larga.
- Los cerramientos o cercas exteriores deberán guardar afinidad con el contexto arquitectónico de la urbanización y los cerramientos o cercas de las construcciones vecinas, sin que en ningún caso puedan exceder de las alturas máximas establecidas en el Art. noveno del presente Reglamento.
- El color de las fachadas y paredes exteriores de las construcciones será blanco; de las cuales podrán poseer un máximo de 20% de piedra natural o madera. Las puertas exteriores y puertaventanas podrán ser del color azul, madera natural o perfilaría de aluminio o PVC. Las cubiertas de las construcciones serán exclusivamente losas de hormigón armado y pintadas de blanco, sin opción a ubicar algún tipo de maquinarias, motores, bodegas, tendederos y/o cualquier otro artefacto que no permita que esta quinta fachada quede absolutamente limpia.
- Los vehículos que se utilizaron dentro de la Urbanización para efectos de la construcción, no podrán estacionarse sobre veredas, ni obstaculizar el libre tránsito vehicular, ni quedar parqueados dentro de la Urbanización Altos de Piedra Larga
- Queda prohibido el uso de los solares vecinos o cercanos como espacio temporal o permanente de desalojo de restos y/o desperdicios de materiales de construcción. La Promotora se reserva el derecho de inspeccionar los solares vecinos y cercanos cuantas veces desee y, de encontrar restos de materiales de construcción abandonados, podrá exigir el inmediato desalojo a costo del

edificador, además de exigir al edificador el pago de una multa de US\$200.00 por cada vez que no se acate esta disposición.

- Entre la edificación en marcha y sus tres lados que limitan con los solares vecinos, deberá anteponerse sendas cortinas que no permitan registro visual a los trabajadores de la propiedad vecina, ni que ocasionen suciedad producida por polvo o restos de materiales de construcción. En el caso de contravención a esta disposición reglamentaria, la Promotora se reserva el derecho de no permitir el ingreso a la urbanización, de trabajadores de la edificación de que se trate, imponiéndole al edificador una multa de US\$500.00, sin perjuicio que la Promotora pueda paralizar la obra en referencia en caso de reincidencia.

- Sobre el frente a la calle, el edificador deberá colocar dos barricadas de su propiedad de 1.60mt. de ancho por 1.20mt. de alto, pintadas por tres franjas de color rojo y con tres franjas de color blanco, con pintura de reflexión nocturna inclusive. Sobre la parte superior, a lo largo de la barricada por 40 centímetros de ancho colgarán pintados con letras negras en fondo blanco un letrero cada uno con la siguiente leyenda: CUIDADO, HOMBRES TRABAJANDO.

Toda vez que, dentro de la Urbanización Altos de Piedra Larga, en solares especial y previamente determinados, se permite el desarrollo de Proyectos Habitacionales, los propietarios se obligan a cumplir y hacer cumplir a los Promotores de tales proyectos, destinar áreas comunes suficientes que incluyan piscina, área para juegos infantiles, portón de ingreso y áreas verdes. La Promotora podrá rechazar proyectos habitacionales que no contemplen esta disposición.

5.2.1. DE LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION

Todo propietario de un inmueble en construcción de la urbanización está en la obligación de hacer respetar y explicar el Reglamento vigente a los trabajadores de la obra, sea cual fuere la actividad que desarrolla; además de ser el único responsable ante el Conjunto por cualquier daño o pérdida causada por él o sus trabajadores.

Es obligación de todo copropietario proveer de baterías destinadas para los trabajadores. Está prohibido:

- a) Cambiarse en público cualquier indumentaria sean estos shorts, pantalones, camisetas, etc.
- b) Ducharse o hacer necesidades biológicas en espacios no destinados para este fin. También está prohibido a los trabajadores:
- c) El consumo de bebidas alcohólicas;
- d) Peleas, riñas o discusiones entre trabajadores;
- e) El uso de vocabularios impropios para los habitantes de la urbanización, así como conductas abusivas y de irrespeto;
- f) Juegos deportivos entre los trabajadores.

Después de las 16h00 está prohibido a cualquier trabajador de la construcción quedarse dentro de la urbanización y de la obra; estando autorizado únicamente el

guardián contratado para el efecto, el que no podrá tener familia a su cargo mientras dure la construcción.

5.2.2. DE LOS GUARDIANES, SEAN ESTOS DE CONSTRUCCIONES O DE VIVIENDA, NO SE LES PERMITE:

A los guardianes, sean éstos de construcciones o de vivienda, no se les permite:

- a) Tener animales domésticos, perros, gatos, ni mascotas en general.
- b) No pueden deambular por la urbanización.
- c) No deben dejar expuestos tendidos de ropas ni otros artículos de índole personal.
- d) No pueden escuchar música a alto volumen dentro o fuera de su estancia.
- e) Para que en el Portón de ingreso a la urbanización se permita el ingreso de familiares o amigos de los guardianes, deberá entregarse a la Administración por parte de los propietarios, la autorización correspondiente para que sus guardianes puedan tener visitas; debiendo además y mientras dure la visita, dejarse en la garita los documentos personales de los visitantes.

Los Guardianes deberán tener para sus desechos un tacho con tapa destinado para la basura, la que deberán sacar de acuerdo con las disposiciones que para el efecto dicte la Administración.



No pueden permanecer dentro de la ciudadela los trabajadores esperando a la persona encargada de los pagos de salarios. Si tuvieren que esperar deberán hacerlo en las afueras del ingreso principal de la urbanización, pero en la acera de enfrente

5.2.3. DE LOS DAÑOS A TERCEROS DURANTE EL PERIODO DE CONSTRUCCIÓN:

Con el fin de proteger las obras de Urbanismo construidas de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Manta y a servicio de los copropietarios y las construcciones particulares de los propietarios de la Urbanización, es obligatorio para poder otorgar el permiso de construcción, una póliza de seguros contra daños a terceros a favor de la URBANIZACION ALTOS DE PIEDRA LARGA por un valor equivalente al 5% del valor de la construcción valorando el m2 a US \$ 500. El plazo será durante todo el tiempo que dure la obra.

5.3. TERCERO: DOMICILIO. -

Debe ser de conocimiento de cada propietario del lote, que dentro de los plazos de construcción (ver punto 3.4 literal e) la inmobiliaria promotora del proyecto se encargara de ejecutar el 100% de la construcción de residencias.

6 DISPOSICIONES TRANSITORIAS

6.1. PRIMERA: DE LA VIGENCIA Y DE LA PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO. -

- En cualquier tipo de transferencia de dominio o constitución de derecho real que involucre algún inmueble situado en la urbanización, se incorporarán las normas del presente Reglamento interno.

La entidad o persona encargada de la administración de la urbanización, tiene que entregar un ejemplar del presente Reglamento a cada uno de los propietarios de los lotes ubicados en la urbanización.

6.2. SEGUNDA: DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO. -

Corresponderá a la Asamblea de propietarios la facultad de reformar el presente reglamento.

6.3. TERCERA: DE LA APLICACION Y EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO. -

La aplicación de las normas y sanciones aquí establecidas estarán a cargo del organismo que ejerza la administración de la urbanización, sin perjuicio de que mientras se constituye el mismo, las compañías promotoras, esto es, **COSTRUCTORA E INMOBILIARIA VITLOOR S.A**, se encarguen de dicha labor o nombren de manera interina y provisional un administrador, facultado ampliamente para aplicar las presentes normas.

6.4. CUARTA: RESOLUCION DE LAS CONTROVERSIS SUSCITADAS POR LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO. -

Las controversias que puedan suscitarse por la interpretación, ejecución o infracción



al presente reglamento, serán conocidas y resueltas definitivamente, en un Laudo inapelable, por un Tribunal de Arbitraje que se integrará y funcionará de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación vigente en Ecuador, y el Reglamento para el funcionamiento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Manta. La sede será Manta y el español el idioma de proceso. Todo el proceso arbitral será CONFIDENCIAL.

El Tribunal de Arbitraje a cuya resolución en DERECHO se someten las partes, estará conformado por tres árbitros, de los cuales cada parte nombrará un árbitro, y el tercero, que presidirá el Tribunal, será sorteado de la Lista de Árbitros del mencionado Centro de Arbitraje, por el director de dicho Centro. EL DERECHO APLICABLE será el vigente en el Ecuador para los actos jurídicos convenidos en el presente instrumento. Los Costos del Tribunal serán pagados al inicio del proceso por el actor o demandante, pero las COSTAS PROCESALES, incluyendo honorarios profesionales, deberán ser asumidos totalmente, al final, por el que resultare vencido, quien reembolsará a la contraparte los valores que fijare el Tribunal por tal concepto. Si durante el proceso arbitral alguna de las partes no cumpliera con el pago que le corresponda en el costo de alguna diligencia o de honorarios periciales solicitados por esa parte, podrá pagar la contraparte, debiendo ser reembolsada al final por aquel a quien haya correspondido dicho pago. El Tribunal Arbitral podrá establecer la forma en que las partes asuman costas.

Responsabilidad técnica.



ARQ. FULTON PESANTES MACIAS
REGISTRO SENESCYT 1016-16-1455090



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Factura: 003-004-000043488



20231308003P00717

PROTOCOLIZACIÓN 20231308003P00717

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 25 DE ABRIL DEL 2023, (12:56)

OTORGA: NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 21

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COMPANIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VITLOOR S.A.	REPRESENTADO POR LEONARDO VITERI ZAMBRANO	RUC	1391863020001

OBSERVACIONES:	APROBACION DEL PROYECTO DEFINITIVO DE LA URBANIZACION "ALTOS DE PIEDRA LARGA"
----------------	---

PROTOCOLIZACIÓN 20231308003P00717

PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 25 DE ABRIL DEL 2023, (12:56)

OTORGA: NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 1

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COMPANIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VITLOOR S.A.	REPRESENTADO POR LEONARDO VITERI ZAMBRANO	RUC	1391863020001

OBSERVACIONES:	APROBACION DEL PROYECTO DEFINITIVO DE LA URBANIZACION "ALTOS DE PIEDRA LARGA"
----------------	---

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20231308003P00717
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE ABRIL DEL 2023, (12:56)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

2023	13	08	03	P00717
------	----	----	----	--------

CUANTIA: INDETERMINADA.

DI: 2 COPIAS
G.M.

DOY FE: Con esta fecha se protocoliza en veintiún (21) fojas útiles; y un Plano, LA RESOLUCION EJECUTIVA N° MTA-2023-ALC-013 DE LA APROBACION DEL PROYECTO DEFINITIVO DE LA URBANIZACION “ALTOS DE PIEDRA LARGA”, que se encuentra ubicado en el sitio Piedra Larga de la Parroquia San Mateo del Canton Manta, con clave catastral N° 4-03-06-12-000, y demás documentos habilitantes a petición de la Abogada Ana Lucia Villafuerte Mero, Matrícula 13-1986-04 del Foro de Abogados.

Manta, 25 de Abril del 2023.

ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTON MANTA



RAZON: se otorga ante mí y en fe de ello confiero este primer testimonio que sello y firmo en la ciudad de Manta a la misma fecha de su otorgamiento

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PÚBLICO TERCERO CANTÓN MANTA



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escritura a su cargo, sírvase protocolizar **LA RESOLUCION EJECUTIVA N° MTA-2023-ALC-013 DE LA APROBACION DEL PROYECTO DEFINITIVO DE LA URBANIZACION "ALTOS DE PIEDRA LARGA"**, que se encuentra ubicado en el sitio Piedra Larga de la Parroquia San Mateo del Canton Manta y demás documentos habilitantes, con clave catastral N° 4-03-06-12-000, que adjunto a esta petición, de conformidad, al Artículo dieciocho, numeral dos de la Ley Notarial Vigente.-

AB. ANA LUCIA VILLAFUERTE MERO
Matrícula No. 1980-04
FORO DE ABOGADOS DEL ECUADOR



ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
VITERI ZAMBRANO LEONARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS ATACAMES ATACAMES
 FECHA DE NACIMIENTO **1998-03-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

N. **080288733-1**





INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACION **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VITERI LOOR RUVEN LEONARDO

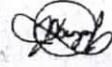
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO VALDIVIEZO MARTHA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEICION
MANTA 2018-05-24

FECHA DE EXPIRACION
2028-05-24

VITERI LOOR RUVEN LEONARDO
 ZAMBRANO VALDIVIEZO MARTHA ELENA

4443V4444
 00087338




ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Razón Social
COMPAÑIA CONSTRUCTORA E
INMOBILIARIA VITLOOR S.A.**Número RUC**
1391863020001**Representante legal**

• VITERI ZAMBRANO LEONARDO

Estado
ACTIVO**Régimen**
REGIMEN GENERAL**Inicio de actividades**
27/11/2017**Reinicio de actividades**
No registra**Cese de actividades**
No registra**Fecha de constitución**
08/11/2017**Jurisdicción**
ZONA 4 / MANABI / MANTA**Obligado a llevar contabilidad**
SI**Tipo**
SOCIEDADES**Agente de retención**
SI**Domicilio tributario****Ubicación geográfica****Provincia:** MANABI **Cantón:** MANTA **Parroquia:** MANTA**Dirección****Barrio:** JOCAY **Calle:** J6 **Número:** S/N **Intersección:** J5 **Referencia:** DIAGONAL A LA ESCUELA GIRON**Actividades económicas**

- M71102201 - ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO.
- F41001002 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES
- F41001001 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
- F43110001 - DEMOLICIÓN O DERRIBO DE EDIFICIOS Y OTRAS ESTRUCTURAS.
- N77301501 - ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL SIN OPERADORES: CAMIONES GRÚA, ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, SIN MONTAJE NI DESMANTELAMIENTO, A CORTO PLAZO.
- F42101101 - CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, AUTOPISTAS Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
- F41002001 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJEMPLO. EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES

Razón Social
COMPAÑIA CONSTRUCTORA E
INMOBILIARIA VITLOOR S.A.

Número RUC
1391863020001

Establecimientos

Abiertos

2

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gov.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2021000922472

Fecha y hora de emisión:

11 de marzo de 2021 15:12

Dirección IP:

10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



Manta, septiembre 17 de 2021

Señor

Leonardo Viteri Zambrano

Ciudad. -

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VITLOOR S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, 17 de septiembre de 2021, resolvió nombrar a usted, **GERENTE GENERAL** de la compañía, para el período de dos años.

De acuerdo al Estatuto Social, el Gerente General tiene bajo su responsabilidad, entre otras atribuciones, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual, debiendo cumplir con todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que para este cargo se establecen, todo conforme el Estatuto y la Ley de Compañías.

La **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VITLOOR S.A.**, se constituyó en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, mediante Escritura Pública autorizada por el Abogado Atanacio Alfredo Limongi Santos, Notario Público Octavo del Cantón Portoviejo, el 30 de octubre de 2017, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta, el 8 de noviembre de 2017.

Atentamente,

Sara Carolina Ochoa Agrazal

Presidenta

c.c.: 092457474-2



ACEPTACIÓN: Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VITLOOR S.A.**, Manta, a 17 de septiembre de 2021.

Leonardo Viteri Zambrano

c.c.: 080288733-1

TRÁMITE NÚMERO: 4627

4145058RZMODII

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.....

NÚMERO DE REPERTORIO:	3755
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/10/2021
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1160
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VITLOOR S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	VITERI ZAMBRANO LEONARDO
IDENTIFICACIÓN	0802887331
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CIA. INSC. 311, REP. 4065, F. 08/11/2017; REV. RB. INSC. E.B.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2021



HORACIO
ORDONEZ
FERNANDEZ

HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA
No. MTA-2023-ALC-013**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

CONSIDERANDO:

- Que** el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas, numeral 26: *"El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas..."*
- Que** el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El sector público comprende: Numeral 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"*.
- Que** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)"*
- Que** el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*.
- Que** el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales"*
- Que** el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"...Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón..."*
- Que** el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ordena: *"... Le corresponde al alcalde o alcaldesa: "b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; l) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..."*
- Que** el Art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ordena: *"... En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador*



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Que el Art. 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la competencia de la Secretaría de Economía para emitir y administrar el impuesto sobre el consumo de alcohol, se aplique a los productos de origen vegetal que se consumen como bebidas alcohólicas.

Que el Art. 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la competencia de la Secretaría de Economía para emitir y administrar el impuesto sobre el consumo de alcohol, se aplique a los productos de origen vegetal que se consumen como bebidas alcohólicas.

Que el Art. 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la competencia de la Secretaría de Economía para emitir y administrar el impuesto sobre el consumo de alcohol, se aplique a los productos de origen vegetal que se consumen como bebidas alcohólicas.

ESPACIO EN BLANCO

Que el Art. 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la competencia de la Secretaría de Economía para emitir y administrar el impuesto sobre el consumo de alcohol, se aplique a los productos de origen vegetal que se consumen como bebidas alcohólicas.

Que el Art. 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la competencia de la Secretaría de Economía para emitir y administrar el impuesto sobre el consumo de alcohol, se aplique a los productos de origen vegetal que se consumen como bebidas alcohólicas.

Que el Art. 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la competencia de la Secretaría de Economía para emitir y administrar el impuesto sobre el consumo de alcohol, se aplique a los productos de origen vegetal que se consumen como bebidas alcohólicas.

ESPACIO EN BLANCO

Que el Art. 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la competencia de la Secretaría de Economía para emitir y administrar el impuesto sobre el consumo de alcohol, se aplique a los productos de origen vegetal que se consumen como bebidas alcohólicas.

Que el Art. 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la competencia de la Secretaría de Economía para emitir y administrar el impuesto sobre el consumo de alcohol, se aplique a los productos de origen vegetal que se consumen como bebidas alcohólicas.

deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público (...)".

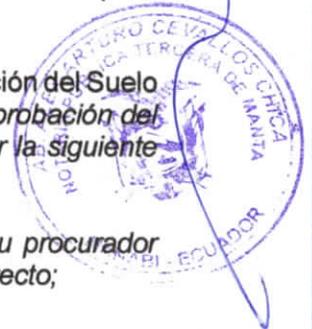
Que el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ordena: *"El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas"*.

Que el Art. 253 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, dispone: *"La Urbanización de acuerdo a lo que señala el Art. 470 del COOTAD, es la división de un terreno a partir de 11 lotes o solares susceptibles de transferencia de dominio, de acuerdo con el régimen de propiedad horizontal y la ley de la materia, ubicado en el área urbana de la ciudad y de las parroquias rurales o en las áreas de expansión urbana susceptibles de transferencia de dominio."*

Este trámite, antes de la aprobación del alcalde, será conocido por la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano, la misma que emitirá el informe técnico para conocimiento y resolución del Ejecutivo del GADMC-Manta".

Que el Art. 306 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, dispone: *"Para el otorgamiento del informe de aprobación del proyecto de urbanización, el arquitecto planificador deberá presentar la siguiente documentación:*

- a. *Solicitud dirigida al alcalde, por el o los propietarios o por su procurador común; y, el arquitecto planificador, solicitando la aprobación del proyecto;*
- b. *Certificado de aprobación del anteproyecto;*
- c. *Comprobante de pago del impuesto predial actualizado;*
- d. *Certificado de Solvencia emitido por el Registrador de la Propiedad actualizado;*
- e. *Informe de aprobación y plano aprobado del anteproyecto de urbanización (original o copia certificada);*
- f. *Aprobación del Estudio de los Sistemas de la Red de agua potable y alcantarillado emitido por EPAM, de las instalaciones eléctricas emitido por CNEL, de la red de telefonía emitido por CNT, así como en la de cálculo estructural el cual constará en el lugar correspondiente a planificación la firma del profesional responsable de este diseño en particular;*
- g. *Copia del pago de los valores de los Medidores de Consumo de Agua Potable (EP-Aguas de Manta), para cada uno de los lotes definidos en el proyecto;*
- h. *Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental del GADMC-Manta.*
- i. *Informe y Plano aprobatorio del Sistema Contra Incendio emitido por el Cuerpo de Bomberos de Manta;*
- j. *Memoria técnica justificativa del proyecto definitivo;*
- k. *Propuesta de garantías que otorgará el urbanizador para asegurar la*



El presente informe tiene por objeto...

En el presente informe se...

El presente informe...

ESPACIO EN BLANCO

El presente informe...

El presente informe...

El presente informe...

El presente informe...

ESPACIO EN BLANCO

El presente informe...

El presente informe...

El presente informe...

El presente informe...

ejecución de las obras;

- I. Cronograma valorado y aprobado por la Dirección Municipal de Obras Públicas;
- m. Reglamento interno notariado;
- n. Seis copias del proyecto de urbanización, a una escala legible, sobre el plano topográfico actualizado con respaldo magnético, conteniendo:
 - I. Ubicación a escala, con coordenadas PSAD 56 o WGS 84 y delimitación exacta de los linderos del predio con nombres de los colindantes;
 - II. Diseño vial, basado en el estudio de tráfico respectivo y propuesta de niveles de acuerdo a la topografía del lugar;
 - III. División en lotes, producto del diseño urbanístico con sus respectivos cuadros de áreas;
 - IV. Plano manzanero;
 - V. Plano de implantación general;
 - VI. Plano de Lotización indicando la forma de ocupación (COS) y uso de suelo (CUS) de las edificaciones;
 - VII. Plano de Vías y niveles;
 - VIII. Fachadas y cortes generales;
 - IX. Detalles y diseño de Vivienda tipo si la tuviera;
 - X. En lámina aparte se presentará el proyecto en detalle del área comunal y de las áreas de centralidad y recreativas, que incluyen cortes transversales que grafiquen la volumetría urbana propuesta;
 - XI. Cuadro de datos conteniendo área total del predio a urbanizarse; área útil de lotes; número y listado total de lotes; densidad poblacional bruta y neta utilizada en el proyecto; equipamiento comunal y áreas recreacionales.

En cada uno de los planos, la tarjeta de identificación, contendrá la clave catastral y las firmas del profesional arquitecto responsable del proyecto, del propietario y/o de los representantes legales, y cumpliendo con todas las normas descritas en esta Ordenanza".

- Que** el Art. 307 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, dispone: "Una vez entregada toda la documentación y cumpliendo con todos los procedimientos antes descritos, el Ejecutivo del GADMC-Manta, mediante Acto Administrativo, tal cómo se indica en la COOTAD, aprobará mediante Resolución cualquiera de los tres tipos de fraccionamiento que se realicen dentro de los límites del Cantón Manta, previo informe de la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano".
- Que** el Art. 309 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, dispone: "La Resolución del Ejecutivo del GADMC-Manta se protocolizará en una Notaría del Cantón y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón. Tal documento, una vez inscrito, constituirá el permiso para ejecutar las obras y servirá de título de transferencia de dominio de las áreas de uso privado, público y comunal a favor del GADMC-Manta, incluidas todas las instalaciones de servicio público. Dichas áreas no podrán enajenarse. El urbanizador se obliga a entregar en la Secretaría General del GADMC-Manta, cuatro copias certificadas de las escrituras inscritas, que a su vez serán distribuidas para los archivos del Registro de la Propiedad del Cantón Manta; Direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; y, Secretaría General Municipal".

El presente documento es un extracto de los datos que se encuentran en el expediente de la causa...

En consecuencia, se declara que el demandado es responsable de los hechos que se le imputan...

Por lo tanto, se condena al demandado a pagar a favor del demandante la suma de...

En costas de este juicio, se condena al demandado a pagar a favor del demandante...

En fe de lo cual, se expide el presente documento en la ciudad de...

A los días...

Yo, el Jefe de Sala,...

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Que el Art. 369 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, dispone: *"En el caso de urbanizaciones, el urbanizador deberá constituir garantía a favor del GADMC-Manta, para garantizar el cumplimiento de las obras comunales, vías internas y demás servicios de infraestructura. Las garantías pueden ser de tipo bancarias o con bienes.*

En el primer caso la garantía será por un valor equivalente al cien por ciento del valor de las obras de infraestructura de la urbanización de acuerdo con los presupuestos de obra presentados y avalados por la Dirección Municipal de Obras Públicas, cabe indicar que el urbanizador asumirá los costos que se produzcan por el otorgamiento de las garantías.

En el segundo caso pueden dejar en garantía un área de terreno que sea equivalente al 25% de área neta vendible a favor del GADMC-Manta".

Que el Art. 371 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, dispone: *"La garantía será devuelta una vez que el promotor concluya la construcción total de la urbanización o de la etapa propuesta y ésta haya sido recibida conforme lo dispone esta Ordenanza, sin que el GADMC-Manta reconozca en ningún caso interés sobre la garantía depositada".*

Que mediante comunicación de fecha 26 de agosto de 2022 suscrita por los señores: Ing. Leonardo Viteri Zambrano en calidad de Representante Legal de la COMPAÑÍA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VITLOOR S.A. y Arq. Fulton Harold Pesantes Macías – Arquitecto Planificador, dirigida al señor alcalde, indican lo siguiente: *"(...) Con fecha 12 de octubre del 2020 mediante trámite No. MTA-DDPT-MEM-310120220839 se atendió la solicitud de Aprobación de Informe de Anteproyecto Urbano denominado "Altos de Piedra Larga", mediante este oficio se solicita la Aprobación del Proyecto Definitivo en bien ubicado en el sector Vipa denominado Piedra Larga, vía San Mateo del Cantón Manta con tipo de régimen subdivisión individualizada de lotes, para lo cual se adjunta requisitos para el INFORME DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DEFINITIVO (...)"*

Que mediante Resolución Ejecutiva No. MTA-ALC-2022-177 de fecha 06 de octubre de 2022, la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta, resolvió delegar al Coordinador o Coordinadora General de Infraestructura y Control Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, la siguiente atribución: "a) mediante la suscripción de acto administrativo, aprobar, modificar o revocar lo siguiente: I. Declaratoria de Propiedad Horizontal, II. Urbanizaciones, III. Restructuración de lotes; y, b) Suscribir las actas de entrega recepción de obras, áreas verdes, comunitarias y vías de las urbanizaciones, de acuerdo a la normativa legal aplicable para el efecto".

Que mediante informe No. MTA-DDPT-INF-191220221516, de fecha 19 de diciembre de 2022 el señor Ing. Fernando Javier Zambrano Loor, Director de Planificación Territorial, señala lo siguiente: *"(...) En atención a trámite externo TE260820221657, referente a la solicitud de aprobación definitiva de proyecto para urbanización "Altos de Piedra Larga", suscrito por el señor Leonardo Viteri Zambrano Gerente General y representante legal de Vitloor. S.A. y el Arq. Fulton Pesantez proyectista responsable de la urbanización. Me permito compartir el informe del analista de nuestra dirección en la que en su parte pertinente menciona: "Con los antecedentes expuestos, y en base a lo que estipula los artículos 307, 308*

y 309 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo, se considera factible la petición requerida por los Señores Leonardo Viteri Zambrano Gerente General y representante legal de Vitfloor. S.A, propietaria del Proyecto de Urbanización "ALTOS DE PIEDRA LARGA"; y, el Arq. Fulton Pesantez, Técnico Responsable de dicho proyecto, presentan todos los planos que se requieren para la aprobación de urbanización definitiva y cumple con los porcentajes que establece el COOTAD en el art. 424, para áreas verdes, comunitarias y vías. Se solicita que la Dirección de Gestión Jurídica, se sirva emitir dentro del ámbito de sus competencias el informe correspondiente a la solicitud de aprobación definitiva de la Urbanización ALTOS DE PIEDRA LARGA (...)"

Que con informe No. MTA-DDOP-INF-100120230852 de fecha 10 de enero de 2023, suscrito por la Arq. María José Pisco Sánchez, Analista de Obras Públicas, informa lo siguiente: "(...) De conformidad con el artículo 306 de la Ordenanza de Normas de Urbanismo y Arquitectura del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta, el cual determina los "REQUISITOS PARA EL INFORME DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACIÓN", en el literal 1. Cronograma valorado y aprobado por la Dirección Municipal de Obras Públicas, he procedido a revisar el cronograma valorado de trabajo, presentado por el Arq. Fulton Pesantes Macías- Técnico de Proyecto, haciendo una planificación comprendida en 14 trimestres, es decir 42 meses, con una inversión en obras de infraestructura y área comunal que asciende a \$2'948.922,26 (No incluye IVA). De igual manera se encuentra respaldado por la aprobación de las obras de infraestructura de las empresas CNEL EP mediante Oficio N°. CNEL-MAN-COM-2022-1354-O de fecha 06 de octubre de 2022; CNT mediante Oficio N°. CNT-JT-ALVM-036-2021 de fecha 22 de abril del 2021; EPAM mediante el Contrato de Fiscalización de Factibilidad de Servicios Hidrosanitarios N°. EPAM-FIS2022012-CFI de fecha 22 de julio de 2022, que tiene como objeto la fiscalización de los trabajos de ingeniería, materiales y pruebas que fueron aprobados en el estudio de factibilidad técnica, para la Construcción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Drenaje Pluvial para Urbanizaciones ejecutados en la Ciudad de Manta. Por otra parte, cuenta con el Certificado Ambiental No. GADPM-SUIA-2021-CA-0145 con fecha 26 de marzo de 2021, a la vez aprobado por la Dirección de Calidad Ambiental y Gestión de Riesgos mediante informe N°. MTA-DCAR-INF-171020221501 con fecha 17 de octubre de 2022; aprobación del Estudio Contra Incendios y los planos de prevención contra incendios, mediante Oficio Nro. 085ITAP-JFCC-2022 con fecha 13 de septiembre del 2022. Respecto a las Garantías por fiel cumplimiento de los trabajos, el urbanizador establece dejar los siguientes lotes:

MANZANA K Área Total: 405,76 m2 (Lote 1)

MANZANA L Área Total: 2.495,59 m2 (Lote 1, 2, 10, 11, 12, 13, 14, 15)

MANZANA M Área Total: 3.930,77 m2 (Lote 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12)

MANZANA N Área Total: 4.211,49 m2 (Lote 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14)

MANZANA O Área Total: 2.225,66 m2 (Lote 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7)

ÁREA TOTAL EN GARANTÍA (MANZANA K, L, M, N, O) = 13.269,27M2

En tal virtud, dejando indicado que las aprobaciones antes mencionadas son responsabilidad de cada Institución y de las diferentes Direcciones del GAD de acuerdo a sus competencias, me permito señalar que el Cronograma presentado de la "URBANIZACIÓN ALTOS DE PIEDRA LARGA", cumple con lo requerido, la

El presente informe tiene por objeto informar a V. S. sobre el estado de los cultivos de la zona de estudio, durante el mes de mayo de 1970. Los datos fueron obtenidos mediante el trabajo de campo realizado por el personal técnico de esta oficina, el día 15 de mayo de 1970.

Los cultivos de la zona de estudio se encuentran en buen estado de desarrollo, con una cobertura vegetal que cubre el 80% de la superficie total. El tipo de suelo predominante es el tipo de suelo fértil, con una capacidad de retención de agua que permite el desarrollo normal de los cultivos.

ESPACIO EN BLANCO

El tipo de suelo predominante es el tipo de suelo fértil, con una capacidad de retención de agua que permite el desarrollo normal de los cultivos. Los datos obtenidos durante el trabajo de campo, el día 15 de mayo de 1970, indican que los cultivos se encuentran en buen estado de desarrollo, con una cobertura vegetal que cubre el 80% de la superficie total.

ESPACIO EN BLANCO

Los datos obtenidos durante el trabajo de campo, el día 15 de mayo de 1970, indican que los cultivos se encuentran en buen estado de desarrollo, con una cobertura vegetal que cubre el 80% de la superficie total.

El presente informe tiene por objeto informar a V. S. sobre el estado de los cultivos de la zona de estudio, durante el mes de mayo de 1970. Los datos fueron obtenidos mediante el trabajo de campo realizado por el personal técnico de esta oficina, el día 15 de mayo de 1970.

100

ejecución de las obras de infraestructura está programada en un plazo de 14 trimestres, es decir 42 meses, el presupuesto señalado asciende a un Monto de \$2'948.922,26 (No incluye IVA). Que además de acuerdo a la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta en su Art. 357: - Inspecciones: La Dirección de Obras Públicas deberá realizar las inspecciones para el control del cumplimiento de las obras propuestas, por ende, el promotor se comprometerá a comunicar periódicamente el inicio de las mismas, de esta manera evitará inconvenientes futuros al momento de la Recepción Definitiva (...)"

Que con memorando No. MTA-DDOP-MEM-100120231021 de fecha 10 de enero de 2023, suscrito por la Ing. Eliana Alexandra Zambrano Tello, Directora de Obras Públicas (S), informa lo siguiente: "(...) Basado en el informe suscrito por la Arq. Maria José Pisco, quien realizó la inspección en territorio y revisión del cronograma valorado, de conformidad con el artículo 306 de la Ordenanza de Normas de Urbanismo y Arquitectura del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta, el cual determina los "REQUISITOS PARA EL INFORME DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACIÓN", en el literal 1. Cronograma valorado y aprobado por la Dirección Municipal de Obras Públicas, en el cual señala ... he procedido a revisar el cronograma valorado de trabajo, presentado por el Arq. Fulton Pesantes Macías- Técnico de Proyecto, haciendo una planificación comprendida en 14 trimestres, es decir 42 meses, con una inversión en obras de infraestructura y área comunal que asciende a \$2'948.922,26 (No incluye IVA). De igual manera se encuentra respaldado por la aprobación de las obras de infraestructura de las empresas CNEL EP mediante Oficio N° CNELMAN-COM-2022-1354-O de fecha 06 de octubre de 2022; CNT mediante Oficio N° CNT-JT-ALVM036-2021 de fecha 22 de abril del 2021; EPAM mediante el Contrato de Fiscalización de Factibilidad de Servicios Hidrosanitarios N° EPAM-FIS-2022- 012-CFI de fecha 22 de julio de 2022, que tiene como objeto la fiscalización de los trabajos de ingeniería, materiales y pruebas que fueron aprobados en el estudio de factibilidad técnica, para la Construcción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Drenaje Pluvial para Urbanizaciones ejecutados en la Ciudad de Manta. Por otra parte, cuenta con el Certificado Ambiental No. GADPM-SUIA-2021-CA-0145 con fecha 26 de marzo de 2021, a la vez aprobado por la Dirección de Calidad Ambiental y Gestión de Riesgos mediante informe N°. MTA- DCAR-INF-171020221501 con fecha 17 de octubre de 2022; aprobación del Estudio Contra Incendios y los planos de prevención contra incendios, mediante Oficio Nro. 085-ITAP-JFCC-2022 con fecha 13 de septiembre del 2022. Respecto a las Garantías por fiel cumplimiento de los trabajos, el urbanizador establece dejar los siguientes lotes:

MANZANA K Área Total: 405,76 m2 (Lote 1)

MANZANA L Área Total: 2.495,59 m2 (Lote 1, 2, 10, 11, 12, 13, 14, 15)

MANZANA M Área Total: 3.930,77 m2 (Lote 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12)

MANZANA N Área Total: 4.211,49 m2 (Lote 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14)

MANZANA O Área Total: 2.225,66 m2 (Lote 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7)

ÁREA TOTAL EN GARANTÍA (MANZANA K, L, M, N, O) = 13.269,27M2

Por lo expuesto, y tomando en consideración que las aprobaciones antes mencionadas son responsabilidad de cada Institución y de las diferentes Direcciones del GAD de acuerdo a sus competencias; esta Dirección aprueba el



El presente documento tiene como finalidad informar a los interesados en el proceso de selección de personal para el cargo de Médico Generalista de la Especialidad de Medicina General Integral, que se ha publicado en el Boletín de la Oficina de Recrutamiento y Selección Personal, el día 15 de mayo de 2014, el anuncio de convocatoria para el ingreso de personal a las Escuelas de Formación de Médicos Generales de la Especialidad de Medicina General Integral, en el nivel de Pregrado, para el año 2014-2015.

El proceso de selección se realizará en dos etapas: la primera, consistente en la aplicación de una prueba de conocimientos y habilidades, y la segunda, consistente en la aplicación de una prueba de aptitud física y psicológica. Los interesados deben cumplir con los requisitos establecidos en el anuncio de convocatoria y presentar su solicitud de inscripción en el periodo establecido.

ESPACIO EN BLANCO

Los interesados deben presentar su solicitud de inscripción en el periodo establecido, en el formato que se adjunta, y acompañarla con los documentos que se indican a continuación: certificado de nacimiento, certificado de escolaridad, certificado de antecedentes penales, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes laborales, certificado de antecedentes familiares, certificado de antecedentes de salud, certificado de antecedentes de conducta, certificado de antecedentes de conducta, certificado de antecedentes de conducta, certificado de antecedentes de conducta.

ESPACIO EN BLANCO

Los interesados deben presentar su solicitud de inscripción en el periodo establecido, en el formato que se adjunta, y acompañarla con los documentos que se indican a continuación: certificado de nacimiento, certificado de escolaridad, certificado de antecedentes penales, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes laborales, certificado de antecedentes familiares, certificado de antecedentes de salud, certificado de antecedentes de conducta, certificado de antecedentes de conducta, certificado de antecedentes de conducta, certificado de antecedentes de conducta.

Cronograma presentado de la "URBANIZACIÓN ALTOS DE PIEDRA LARGA", puesto que cumple con lo requerido, la ejecución de las obras de infraestructura está programada en un plazo de 14 trimestres, es decir 42 meses, el presupuesto señalado asciende a un Monto de \$2'948.922,26 (No incluye IVA). De conformidad a lo que establece la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta en su Art. 357- Inspecciones: La Dirección de Obras Públicas deberá realizar las inspecciones para el control del cumplimiento de las obras propuestas, por ende, el promotor se comprometerá a comunicar periódicamente el inicio de las mismas, de esta manera evitará inconvenientes futuros al momento de la Recepción Definitiva (...).

Que mediante memorando No. MTA-DDPT-MEM-110120231004, de fecha 11 de enero de 2023 el señor Ing. Fernando Javier Zambrano Loor, Director de Planificación Territorial, señala lo siguiente: "(...) Por medio de la presente se emite alcance referente al área de garantía del proyecto de urbanización "Altos de Piedra Larga", al respecto se informa lo siguiente: El informe MTA-DDPT-INF-211120221200, referente al proceso de Aprobación definitiva de proyecto para urbanización "Altos de Piedra Larga", de trámite externo # TE260820221657, en una de sus partes hace referencia a que el área en garantía corresponde a 42 predios de las manzanas K, L, M, N, O siendo un área de 13.269,73 m². Por otra parte, la Dirección de Obras Públicas emite el MEMORANDO MTA-DDOP-MEM-100120231021, indicando que el ÁREA TOTAL EN GARANTÍA (MANZANA K, L, M, N, O) = 13.269,27M². Con lo antes mencionado es evidente que existe una variación en las áreas de estos documentos, por lo que mediante el presente se actualiza que el área correcta de garantía es de 13.269,27M², correspondiendo a los 42 lotes de las manzanas (MANZANA K, L, M, N, O (...)).

Que mediante informe No. MTA-DPSI-INF-120120231334, de fecha 12 de enero de 2023, suscrito por la Abg. Iliana Gutiérrez Toromoreno, Procuradora Síndica Municipal, emite pronunciamiento legal en los siguientes términos: "(...) Según Informe No. MTA-DDPT-INF-191220221516 y Memorando No. MTA-DDPT-MEM-110120231004 emitidos por el Ing. Fernando Javier Zambrano Loor, Director de Planificación Territorial, indica que, analizada la documentación presentada conforme a lo establecido en el Art. 306 de Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta y en concordancia con lo estipulado en los artículos 307, 308 y 309 de norma señalada, considera factible la aprobación del proyecto definitivo de la Urbanización "Altos de Piedra Larga".

En cuanto a las garantías para urbanizaciones para garantizar el cumplimiento de obras para Urbanización, el Art. 369 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, establece que, el urbanizador deberá constituir garantía a favor del GADMC-Manta, para garantizar el cumplimiento de las obras comunales, vías internas y demás servicios de infraestructura; cuyas garantías pueden ser de tipo bancarias o con bienes.

En dicho caso, la Dirección de Planificación Territorial ha señalado que, el urbanizador establece dejar los siguientes lotes en garantía por fiel cumplimiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con los presupuestos de obra presentados y avalados por la Dirección Municipal de Obras Públicas:

El presente estudio tiene como objetivo principal analizar el comportamiento de las variables económicas y sociales en el territorio de estudio durante el periodo comprendido entre 1970 y 1972. Para ello se ha recopilado información proveniente de diversas fuentes, tanto estadísticas como de campo, que permitan tener una visión integral de la realidad que se está analizando. Los resultados obtenidos se presentan a continuación en forma de cuadros y gráficos, con el fin de facilitar la interpretación de los datos y la toma de decisiones basadas en evidencia.

En primer lugar, se ha observado un crecimiento sostenido de la actividad económica, lo que se refleja en el aumento de los índices de producción y consumo. Este fenómeno puede atribuirse a una serie de factores, entre los que destacan la inversión en infraestructura y la implementación de políticas económicas favorables. Sin embargo, también se han detectado ciertas debilidades, como la dependencia de sectores específicos y la necesidad de diversificar la base productiva. En segundo lugar, el desarrollo social ha mostrado avances significativos, especialmente en materia de educación y salud pública. No obstante, persisten importantes brechas de desigualdad que requieren atención prioritaria. Finalmente, el medio ambiente ha sufrido impactos negativos debido a las actividades extractivas y agrícolas, lo que plantea desafíos para su conservación y uso sostenible.

ESPACIO EN BLANCO

Los datos estadísticos muestran una clara tendencia al alza en los principales indicadores de desarrollo humano. El índice de desarrollo humano (IDH) ha experimentado un incremento notable, lo que sugiere una mejora en la calidad de vida de la población. Asimismo, se ha observado una reducción de la tasa de desempleo, lo que contribuye a la estabilidad social y económica. Sin embargo, es importante tener en cuenta que estos avances no son homogéneos en todo el territorio, existiendo zonas con menores niveles de desarrollo que requieren políticas de redistribución y apoyo específico. En cuanto a la sostenibilidad, se debe promover prácticas que permitan conciliar el crecimiento con la protección del entorno natural, evitando así los riesgos asociados con la explotación excesiva de los recursos.

ESPACIO EN BLANCO

En conclusión, el análisis realizado permite afirmar que el territorio estudiado ha experimentado un progreso considerable en los últimos años. Si bien existen desafíos pendientes, las perspectivas son positivas siempre que se continúe trabajando con transparencia y compromiso. Se recomienda fortalecer los mecanismos de participación ciudadana y mejorar la eficiencia de la gestión pública para asegurar que los beneficios del desarrollo lleguen a toda la población. Asimismo, es fundamental implementar estrategias de adaptación que permitan enfrentar los retos que plantea el cambio climático y la globalización.

MANZANA	PREDIO No	LINDERANTE Y MEDIDA								AREA TOTAL M2	
		FRONTAL	ML	POSTERIOR	ML	LATERAL DERECHO	ML	LATERAL IZQUIERDO	ML		
K	1	CORAL ROAD	15.39	PROPIEDAD PRIVADA	26.51	LOTE 2	30.00	PROPIEDAD PRIVADA	11.95	405.76	
	AREA TOTAL DE LA MANZANA K										
L	1	CORAL ROAD	18.27	LOTE 15	10.24	PROPIEDAD PRIVADA	22.53	LOTE 2	21.05	300	
	2	CORAL ROAD	14.25	LOTE 15	14.25	LOTE 1	21.04	LOTE 3	21.04	300.01	
	10	SURF ROAD	15.00	LOTE 7	15.00	LOTE 9	20.00	LOTE 11	20.00	300	
	11	SURF ROAD	15.00	LOTE 6	15.00	LOTE 10	20.00	LOTE 12	20.00	300	
	12	SURF ROAD	15.00	LOTE 5	15.00	LOTE 11	20.00	LOTE 13	20.00	300	
	13	SURF ROAD	15.00	LOTE 4	15.00	LOTE 12	20.00	LOTE 14	20.00	300	
	14	SURF ROAD	15.00	LOTE 3	15.00	LOTE 13	20.00	LOTE 15	20.00	300	
	15	SURF ROAD	17.25	LOTE 2 Y LOTE 1	24.49	LOTE 14	18.95	PROPIEDAD PRIVADA	20.29	395.59	
	AREA TOTAL DE LA MANZANA L										
	M	1	SURF ROAD	28.47	LOTE12	20.83	PROPIEDAD PRIVADA	21.41	LOTE 2	20.00	493.02
		2	SURF ROAD	15.00	LOTE11	15.00	LOTE 1	20.00	LOTE 3	20.00	300
		3	SURF ROAD	15.00	LOTE10	15.00	LOTE 2	20.00	LOTE 4	20.00	300
		4	SURF ROAD	15.00	LOTE9	15.00	LOTE 3	20.00	LOTE 5	20.00	300
		5	SURF ROAD	15.00	LOTE8	15.00	LOTE 4	20.00	LOTE 6	20.00	300
		6	SURF ROAD	13.04	LOTE7	15.04	LOTE 5	20.00	SANDY ROAD	21.14	300
7		WAVE ROAD	13.04	LOTE6	15.04	SANDY ROAD	21.14	LOTE8	20.00	300	
8		WAVE ROAD	15.00	LOTE5	15.00	LOTE 7	20.00	LOTE9	20.00	300	
9		WAVE ROAD	15.00	LOTE4	15.00	LOTE 8	20.00	LOTE10	20.00	300	
10		WAVE ROAD	15.00	LOTE3	15.00	LOTE 9	20.00	LOTE11	20.00	300	
11		WAVE ROAD	15.00	LOTE2	15.00	LOTE 10	20.00	LOTE12	20.00	300	
12		WAVE ROAD	23.95	LOTE1	20.83	LOTE 11	20.00	PROPIEDAD PRIVADA	20.53	437.74	
AREA TOTAL DE LA MANZANA M											
N	1	WAVE ROAD	11.05	LOTE 14	15.79	PROPIEDAD PRIVADA	22.86	LOTE 2	22.36	300	
	2	WAVE ROAD	15	LOTE 13	15.00	LOTE 1	20.00	LOTE 3	20.00	300	
	3	WAVE ROAD	15	LOTE 12	15.00	LOTE 2	20.00	LOTE 4	20.00	300	
	4	WAVE ROAD	15	LOTE 11	15.00	LOTE 3	20.00	LOTE 5	20.00	300	
	5	WAVE ROAD	15	LOTE 10	15.00	LOTE 4	20.00	LOTE 6	20.00	300	
	6	WAVE ROAD	15	LOTE 9	15.00	LOTE 5	20.00	LOTE 7	20.00	300	
	7	WAVE ROAD	13.04	LOTE 8	15.04	LOTE 6	20.00	SANDY ROAD	21.14	300	
	8	MOUNTAIN VIEW	13.04	LOTE 7	15.04	SANDY ROAD	21.14	LOTE 9	20.00	300	
	9	MOUNTAIN VIEW	15.00	LOTE 6	15.00	LOTE8	20.00	LOTE 10	20.00	300	
	10	MOUNTAIN VIEW	15.00	LOTE 5	15.00	LOTE9	20.00	LOTE 11	20.00	300	
	11	MOUNTAIN VIEW	15.00	LOTE 4	15.00	LOTE10	20.00	LOTE 12	20.00	300	
	12	MOUNTAIN VIEW	15.00	LOTE 3	15.00	LOTE11	20.00	LOTE 13	20.00	300	
	13	MOUNTAIN VIEW	15.00	LOTE 2	15.00	LOTE12	20.00	LOTE 14 Y LOTE 1	20.00	300	
	14	MOUNTAIN VIEW	19.53	LOTE 1	15.79	LOTE13	17.64	PROPIEDAD PRIVADA	18.03	311.49	
AREA TOTAL DE LA MANZANA N											
O	1	MOUNTAIN VIEW	14.45	PROPIEDAD PRIVADA	14.45	LOTE2	20.60	CINE ABIERTO	20.04	300.00	
	2	MOUNTAIN VIEW	14.70	PROPIEDAD PRIVADA	14.70	LOTE3	20.25	LOTE 1	20.60	300.00	
	3	MOUNTAIN VIEW	14.95	PROPIEDAD PRIVADA	14.95	LOTE4	19.90	LOTE 2	20.25	300	
	4	MOUNTAIN VIEW	15.22	PROPIEDAD PRIVADA	15.22	LOTE5	19.54	LOTE 3	20.90	300	
	5	MOUNTAIN VIEW	15.50	PROPIEDAD PRIVADA	15.51	LOTE6	19.17	LOTE 4	20.60	300	
	6	MOUNTAIN VIEW	15.81	PROPIEDAD PRIVADA	15.81	LOTE7	18.80	LOTE 5	19.17	300	
	7	MOUNTAIN VIEW	21.04	PROPIEDAD PRIVADA	24.91	PROPIEDAD PRIVADA	18.61	LOTE 6	18.80	425.66	
AREA TOTAL DE LA MANZANA O											
AREA TOTAL											

ÁREA TOTAL EN GARANTÍA = 13.269,27M2

Por tanto, acogiendo el informe y memorando de la Dirección de Planificación Territorial, considero pertinente atender lo requerido por los señores Ing. Leonardo Viteri Zambrano (promotor) y Arq. Fulton Pesantez (responsable técnico), esto es, aprobar el proyecto definitivo de la Urbanización "Altos de Piedra Larga", cuyo bien inmueble se encuentra ubicado en el Sitio Piedra Larga de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, con clave catastral No. 4-03-06-12-000, con un total de área según escritura: 89715.92m²; área de protección: 901.43m² que corresponde al 1.00%; área útil urbanizable: 88814.49m² que corresponde al 100.00% ; área de zonas verdes: 13460.23m² que corresponde al 15.16%; áreas de vías: 17800.86m² que corresponde al 20.04%; área de acera y bordillos: 5089.00m² que corresponde al 5.73%; área vendible: 52464.40m² que corresponde al 59.07%; cantidad de lotes: 139; ante ello corresponde señor Coordinador que, en su calidad de delegado de la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta conforme a la Resolución Ejecutiva MTA-2022-ALC-177, de fecha 06 de octubre de 2022, dicte acto



administrativo, acorde a lo señalado en el Art. 307 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, mediante la cual se dejará constancia de la garantía propuesta por el promotor, cuya resolución se protocolizará en unas de las Notarías del Cantón y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta (...)".

En virtud de lo expuesto, y; en uso de mis atribuciones legales, como delegado de la máxima Autoridad administrativa del GADMC-Manta;

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR el proyecto definitivo de la Urbanización "Altos de Piedra Larga", el cual se encuentra ubicado en el Sitio Piedra Larga de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, con clave catastral No. 4-03-06-12-000, que cumple con los requisitos establecidos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, según el informe técnico No. MTA-DDPT-INF-191220221516 de fecha 19 de diciembre de 2022 y memorando No. MTA-DDPT-MEM-110120231004, de fecha 11 de enero de 2023, suscritos por el Ing. Fernando Javier Zambrano Loor, Director de Planificación Territorial, formando parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- El promotor/urbanizador deberá entregar los lotes en garantía: MANZANA K Área Total: 405,76 m² (Lote 1); MANZANA L Área Total: 2.495,59 m² (Lote 1, 2, 10, 11, 12, 13, 14, 15); MANZANA M Área Total: 3.930,77 m² (Lote 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12); MANZANA N Área Total: 4.211,49 m² (Lote 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14); MANZANA O Área Total: 2.225,66 m² (Lote 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7); ÁREA TOTAL EN GARANTÍA (MANZANA K, L, M, N, O) = 13.269,27M², corresponde al 25.00% del área útil urbanizable (88814.49m²); esto, para garantizar el cumplimiento de las obras comunales, vías internas y demás servicios de infraestructura, de acuerdo con los presupuestos de obra presentados y avalados, conforme al informe técnico No. MTA-DDPT-INF-191220221516 de fecha 19 de diciembre de 2022 y memorando No. MTA-DDPT-MEM-110120231004, de fecha 11 de enero de 2023, suscritos por el Ing. Fernando Javier Zambrano Loor, Director de Planificación Territorial.

Artículo 3.- Una vez entregada la garantía, se procederá a la suscripción del Acta de entrega recepción de las áreas verdes, comunitarias y vías a favor del GADMC-Manta, de acuerdo al informe técnico que deberá emitir para el efecto la Dirección de Planificación Territorial, cuya acta conjuntamente con esta Resolución será protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado, debiendo el urbanizador obligatoriamente entregar cuatro copias certificadas de las escrituras inscritas.

Artículo 4.- NOTIFICAR a través de la Secretaría Municipal al promotor de la Urbanización, al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, así como a las Direcciones Municipales de: Avalúo, Catastros, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos; Procuraduría Síndica, Obras Públicas, Financiero y Planificación

Administrative...
...
...

...

...

ESPACIO EN BLANCO

...

...

ESPACIO EN BLANCO

...

El presente informe tiene como finalidad informar sobre los resultados obtenidos en el desarrollo de los trabajos de investigación...

Con gusto se agradece a los señores...

Todo y en vista de que el presente informe...



El presente informe fue elaborado en el Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas...

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Ficha Registral-Bien Inmueble

73217

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23009124
Certifico hasta el día 2023-03-31:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 4030612000

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: martes, 14 enero 2020

Parroquia: MANTA

Información Municipal:

Dirección del Bien: Sector de la Compañía Vipa, denominada Piedra Larga, vía a San Mateo

LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble consistente en un solar situado por el Sector de la Compañía Vipa, denominada Piedra Larga, vía a San Mateo del Cantón Manta, con un Área total: 89.715,45m².

Frente: Calle planificada partiendo de las coordenadas 9894699.21 y 524959.76 con 136,78m, desde este punto girando hacia atrás con un ángulo de 63,07° y siguiendo el cauce del río, mide 86,35m; desde este punto girando hacia la derecha y siguiendo el cauce del río en ángulo de 104,79 con 31,76m, desde este punto siguiendo el cauce del río y con un giro de 144,70°, tiene la longitud de 53,15m, desde este punto girando hacia delante y siguiendo el cauce del río con un ángulo de 109,29° con 81,00m, desde este punto girando hacia la derecha siguiendo el cauce del río y en ángulo de 80,35° tiene la longitud de 101,43m, desde este punto y en ángulo de 128,00° con 127,20m, siguiendo hasta las coordenadas 9894312.00 y 525053.00.

Atras: Partiendo de las coordenadas 9894208.00 y 524865.00 y en ángulo de 88,65° propiedad del Ing. Leonardo Cárdenas con 378,94m, hasta las coordenadas 9894543.82 y 524689.45.

Derecho: Partiendo de las coordenadas 9894312.00 y 525053.00 y hacia atrás en ángulo de 105,41° lindera con camino público con 214,85m, hasta las coordenadas 9894208,00 y 524865,00.

Izquierdo: Partiendo de las coordenadas 9894543.82 y 524689.45 y en ángulo de 90,17° propiedad de la Sra. Elvira Luna con 93,24m y desde este punto y siguiendo hacia el costado izquierdo en ángulo 94,33° lindera con la propiedad de la misma señora Elvira Luna con 35,53m y desde este punto hacia el costado derecho con 74,45m y lindera con área dejada para calle, desde este punto y siguiendo el trazado de la calle pública planificada con 142,57m hasta llegar a las coordenadas 9894699.21 y 524959.76.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS	1860 viernes, 11 julio 2008	26171	126179
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE GANANCIAS DERECHOS Y ACCIONES Y TERMINACION DE COMUNIDAD	128 martes, 14 enero 2020	3943	3976
RESOLUCION	RESOLUCION	6 miércoles, 25 enero 2023	0	0



MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**
[1 / 3] PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Inscrito el: viernes, 11 julio 2008

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Número de Inscripción : 1860

Folio Inicial: 26171

Número de Repertorio: 3640

Folio Final : 126179

ESTADO DE CUENTAS
2023

Estado de Cuentas de Solvencia

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 mayo 2008

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Protocolización de Sentencia. Dentro del Ordinario que fue seguido contra la Compañía Transportes Tracona Cia. Ltda, representada por el Sr. Ricardo Teobaldo Delgado Aray. Providencia dictada el 16 de Mayo del 2008. Con fecha Noviembre 29 del 2007, bajo el No. 270, se encuentra inscrita Demanda, en Contra de Ricardo Teobaldo Delgado Aray, Gerente de Transporte y Comercio Naviero Tracona Cia. Ltda. Propuesta por la Sram Narcisa Asunción Villamarin Rodriguez. Ordenada por el Juzgado Por el Juzgado 6to. de lo Civil de Manabí. Dicha Demanda Se encuentra Cancelada y Adjudicada al Acto, el 11 de Julio del 2008.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ADJUDICADOR	COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y COMERCIO TRACONA	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICATARIO	VILLAMARIN RODRIGUEZ NARCISA ASUNCION	CASADO(A)	MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE	JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 3] COMPRAVENTA DE GANANCIALES DERECHOS Y ACCIONES Y TERMINACION DE COMUNIDAD

Inscrito el: martes, 14 enero 2020

Número de Inscripción : 128

Folio Inicial: 3943

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 234

Folio Final : 3976

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 24 diciembre 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA DE GANANCIALES, DERECHOS Y ACCIONES Y TERMINACION DE COMUNIDAD Bien inmueble consistente en un solar situado por el Sector de la Compañía Vipa, denominada Piedra Larga, vía a San Mateo del cantón Manta. Area total: 89.715,45m2. * En virtud de que el Sr. Leonardo Viteri Zambrano, por los derechos que representa en calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía Constructora e Inmobiliaria VITLOOR S.A. son propietarios del cien por ciento de los Derechos y Acciones del predio descrito anteriormente y de conformidad con lo que dispone el numeral uno del Artículo Dos mil doscientos doce del Código Civil Ecuatoriano en actual vigencia, tiene a bien declarar como en efecto lo hace, que al haberse reunido las condiciones enunciadas en el artículo antes indicado, se ha producido la Terminación de la Comunidad que existía sobre dicho predio, por lo tanto se transforma en Cuerpo Cierto y Determinado.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	VILLAMARIN RODRIGUEZ NARCISA ASUNCION	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADOR	COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VITLOOR S.A.		MANTA
VENDEDOR	SANTANA VILLAMARIN JOHANNA LILIBEHT	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	SANTANA VILLAMARIN CARLOS MAURO	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	SANTANA DELGADO DIOMEDES HERNAN	VIUDO(A)	MANTA
VENDEDOR	SANTANA VILLAMARIN ERICK HERNAN	CASADO(A)	MANTA

Registro de : RESOLUCION

[3 / 3] RESOLUCION

Inscrito el: miércoles, 25 enero 2023

Número de Inscripción : 6

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 524

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 23 enero 2023

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

RESOLUCION RESOLUCION EJECUTIVA N° MTA-2023-ALC-0131 Para conocimiento y fines de Ley pertinentes, Notificó la RESOLUCIÓN EJECUTIVA N. MTA-2023-ALC-013, debidamente firmado por el Ing. Emilio Macías Loor, Coordinador General de Infraestructura y Control Urbano, delegado del señor Alcalde, quien resuelve: "Artículo 1.- APROBAR el proyecto definitivo de la Urbanización «Altos de Piedra Larga» el cual se encuentra ubicado en el Sitio Piedra Larga de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, con clave catastral No. 4-03-06-12-000, que cumple con los requisitos establecidos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, según el informe técnico No. MTA-DDPT-INF191220221516 de fecha 19



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

de diciembre de 2022 y memorando No. MTA-DDPT-MEM-110120231004, de fecha 11 de enero de 2023, suscritos por el Ing. Fernando Javier Zambrano Loor, Director de Planificación Territorial, formando parte integrante de la presente resolución. Artículo 2.- El promotor/urbanizador deberá entregar los lotes en garantía: MANZANA K Área Total: 405,76 m2 (Lote 1); MANZANA L Área Total: 2.495,59 m2 (Lote 1, 2, 10, 11, 12, 13, 14, 15); MANZANA M Área Total: 3.930,77 m2 (Lote 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12); MANZANA N Área Total: 4.211,49 m2 (Lote 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14); MANZANA O Área Total: 2 225,66 m2 (Lote 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7); ÁREA TOTAL EN GARANTÍA (MANZANA L. M N. O) = 13.269,27M2, corresponde al 25.00% del área útil urbanizable (88814.49m2); esto, para garantizar el cumplimiento de las obras comunales, vías internas y demás servicios de infraestructura, de acuerdo con los presupuestos de obra presentados y avalados, conforme al informe técnico No. MTA-DDPT-INF191220221516 de fecha 19 de diciembre de 2022 y memorando No. MTA-DDPT-MEM-110120231004, de fecha 11. de enero de 2023, suscritos por el Ing. Fernando Javier Zambrano Loor, Director de Planificación Territorial. Artículo 3.- Una vez entregada la garantía, se procederá a la suscripción del Acta de entrega recepción de las áreas verdes, comunitarias y vías a favor del GADMC-Manta, de acuerdo al informe técnico que deberá emitir para el efecto la Dirección de Planificación Territorial, cuya acta conjuntamente con esta Resolución será protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado, debiendo el urbanizador obligatoriamente entregar cuatro copias certificadas de las escrituras inscritas. Artículo 4. NOTIFICAR a través de la Secretaría Municipal al promotor de la Urbanización al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, así como a las Direcciones Municipales de: Avalúo, Catastros, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos; Procuraduría Sindica, Obras Públicas, Financiero y Planificación Territorial, a fin que se dé cumplimiento a los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo". MEMORANDO MTA-DSCC-MEM-230120231328 Manta, 23 de enero del 2023

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VITLOOR S.A.		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	2
RESOLUCION	1
Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-03-31

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VITLOOR S.A.

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23009124 certifico hasta el día 2023-03-31, la Ficha Registral Número: 73217.



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 3/3- Ficha nro 73217

Válido por 59 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.



2 9 6 3 9 1 Z P K I U M 3



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
PUERTO RICO

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 042023-089627

N° ELECTRÓNICO : 226076

Fecha: 2023-04-10

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 4-03-06-12-000

Ubicado en: SITIO PIEDRA LARGA VIA A SAN MATEO

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 89715,45 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1391863020001	COMPañIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VITLOOR S.A.-.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 2,825,390.72

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 2,825,390.72

SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES 72/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023"



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 8 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



190470VRU3DFZ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-04-11 11:06:52

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN, CATASTRO Y REGISTRO MUNICIPAL
CERTIFICADO DE EVALUACIÓN

000000-000000

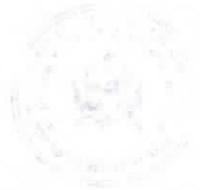
El presente documento es el resultado de la evaluación realizada por el personal técnico de la Dirección de Evaluación, Catastro y Registro Municipal, en el predio ubicado en el sector de...

LA EVALUACIÓN DEL PREDIO SE REALIZÓ EN...

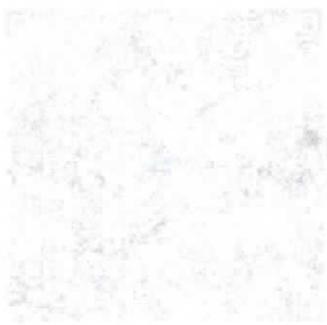
PROPIETARIO	VALOR
...	...

ESPACIO EN BLANCO

El presente documento es el resultado de la evaluación realizada por el personal técnico de la Dirección de Evaluación, Catastro y Registro Municipal, en el predio ubicado en el sector de...



ESPACIO EN BLANCO



Este documento es el resultado de la evaluación realizada por el personal técnico de la Dirección de Evaluación, Catastro y Registro Municipal, en el predio ubicado en el sector de...

N° 042023-089668

Manta, martes 11 abril 2023

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
SUBDIVISIÓN, APROBACIÓN DE PLANO**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 4-03-06-12-000 perteneciente a COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VITLOOR S.A. . con C.C. 1391863020001 ubicada en SITIO PIEDRA LARGA VIA A SAN MATEO BARRIO SAN MATEO PARROQUIA PARROQUIA SIN ESPECIFICAR cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$2,825,390.72 DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES 72/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

ALCALDÍA



*Este documento tiene una validez de 8 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023*

Código Seguro de Verificación (CSV)



190512P20IYQM

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



1998-1999
11 de mayo de 1998

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN
SUBDIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE PLAZAS

LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA
MUNICIPAL

ESPACIO EN BLANCO

La Comisión de Planeación Municipal, en su sesión ordinaria celebrada el día veintidós de mayo de mil noventa y ocho, en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal, aprobó la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN: Que se apruebe el plan de desarrollo municipal para el período 1998-1999, el cual se encuentra adjunto a esta resolución.



ESPACIO EN BLANCO

Se aprueba el plan de desarrollo municipal para el período 1998-1999, el cual se encuentra adjunto a esta resolución.



N° 042023-089098

Manta, lunes 03 abril 2023

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

CERTIFICADO DE SOLVENCIA PROVISIONAL

A petición del ciudadano y/o empresa CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales a nombre de **COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VITLOOR S.A.** con número de identificación **1391863020001**, se establece que **NO MANTIENE DEUDA** en la Municipalidad del Cantón Manta a la(s) siguiente(s) clave(s) catastral(es):

4-03-06-12-000



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera



Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: miércoles 03 mayo 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



189940GEUBQAN

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Nº 0423-08008

Fecha: 03 de mayo 2023

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANA

CERTIFICADO DE SOLVENCIA PROVISIONAL

ESPACIO EN BLANCO

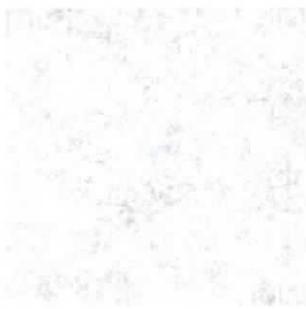
En pago de los servicios que presta la empresa UTEC S.A. para el mantenimiento de los sistemas de información y los sistemas de gestión de recursos humanos de la COMPAÑÍA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VITON S.A. por el valor de \$ 1.300.000,00 (un millón trescientos mil dólares) a favor de la UTEC S.A. en el mes de mayo del 2023.



Tesorera Municipal
D. Evelyn de Gaitán Pizarro

ESPACIO EN BLANCO

Este documento tiene validez de 3 días hábiles a partir de la fecha de emisión.



Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el sistema de gestión de documentos electrónicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Maná.



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

TÍTULO DE PAGO

N° 000467044

Contribuyente	Identificación	Control	Nro. Título
COMPANIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VITLOOR S.A	13xxxxxxx0001	000001659	467044

Certificado de Solvencia

Expedición	2023-04-03	Expiración	2023-05-03
------------	------------	------------	------------

Descripción

Año/Fecha	Período	Rubro	Deuda	Abono Ant.	Total
04-2023/05-2023	Mensual	Certificado de Solvencia	\$3.00	\$0.00	\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2023-04-03 09:40:54 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA
CUENCA VINCES**





СЕРВИС АИРСЕР
АВИА АЭРОНИКА

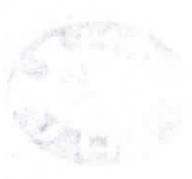
Адрес: Москва, ул. ...
Телефон: ...

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ОДАР ЭД ОДУТИ

М. 0000000000



СЕРВЕР ОД БОМБЕРС ОД ВАИНА

